

# DIPLOMADO EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2023

*Dra. Mireya Arteaga Dirzo*

*Directora General de Prevención y Autorregulación*





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## ¿Qué es la Autorregulación?

Es la capacidad que tiene un sujeto, o una institución, organización o asociación, de regularse a sí misma bajo **controles voluntarios**.

En los distintos ámbitos privados, la autorregulación se constituye como la potestad de establecer reglas por parte del cada sujeto dentro de su esfera de acción.





## LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

### ¿Qué es la Autorregulación en Materia de Datos Personales?

Es la posibilidad que tienen los responsables y encargados del sector privado, de establecer y autoimponerse voluntariamente reglas para el debido tratamiento de datos personales, que complementen lo previsto por la normativa, y que permitan elevar los estándares de protección de ésta, además de considerar las particularidades de los responsables o encargados que desarrollan y adoptan esta clase de esquemas.

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## En México:

Es un complemento de lo establecido en la Ley Federal y demás normativa.

Ley Federal, establece principios, deberes y obligaciones, que pueden complementarse con la autorregulación.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Marco Jurídico

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

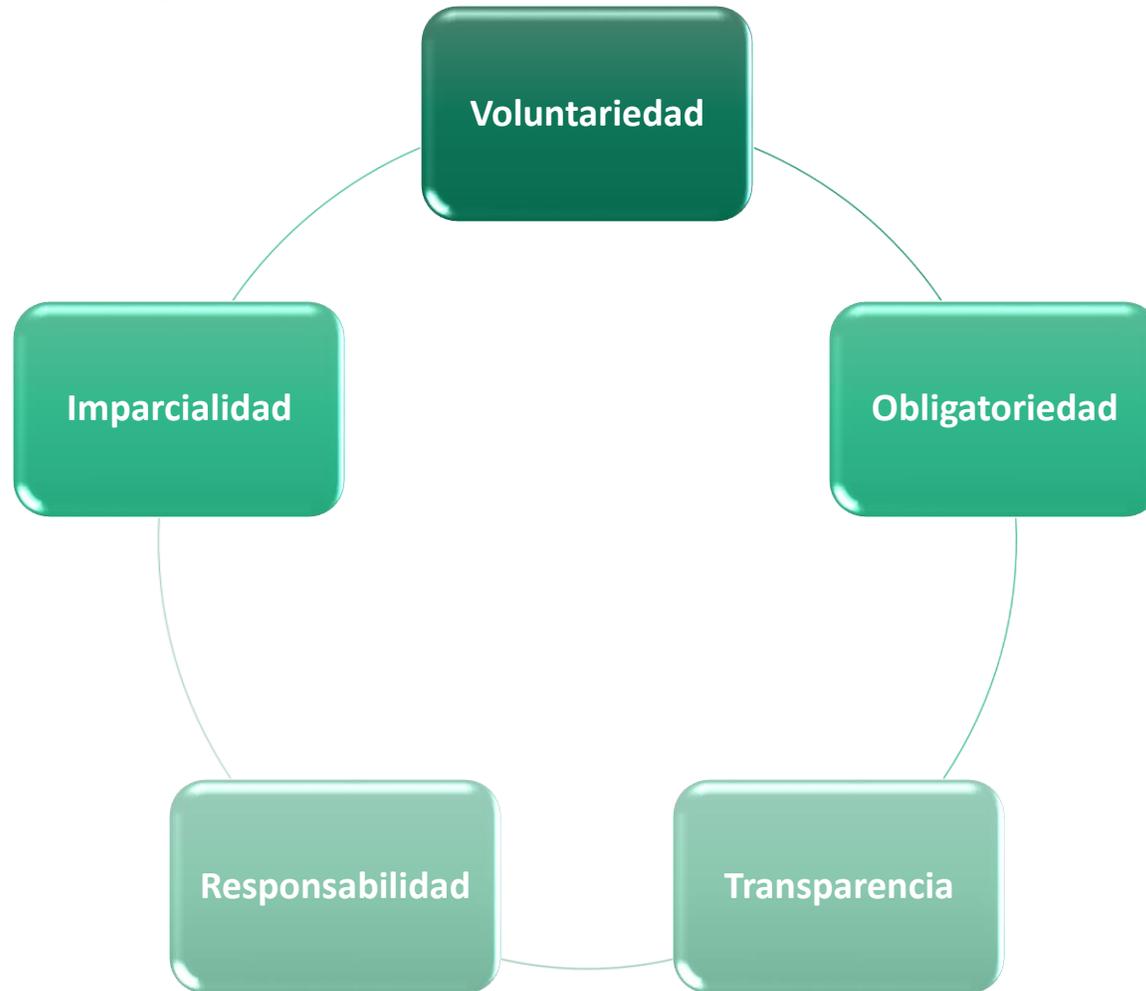
- Artículo 43 fracción V
- Artículo 44

Reglas de uso del logotipo del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante REA INAI.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Principios de la Autorregulación:





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de Autorregulación Vinculante

Los esquemas de autorregulación vinculante, se refieren al **conjunto de principios, normas, procedimientos y acciones** vinculados a la protección de datos personales que se desarrollan y aplican por los propios responsables o encargados.





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Clases de esquemas de autorregulación

Derecho Comparado:

1. Autorregulación vinculante (mandated self-regulation)
2. Autorregulación aprobada (sancionated self – regulation)
3. Autorregulación compelida (coerced self-regulation)
4. Autorregulación voluntaria (voluntary self-regulation)

---

Corregulación y Autorregulación Regulada





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Clases de esquemas de autorregulación en México

**ESQUEMAS  
VALIDADOS  
POR EL  
INSTITUTO**

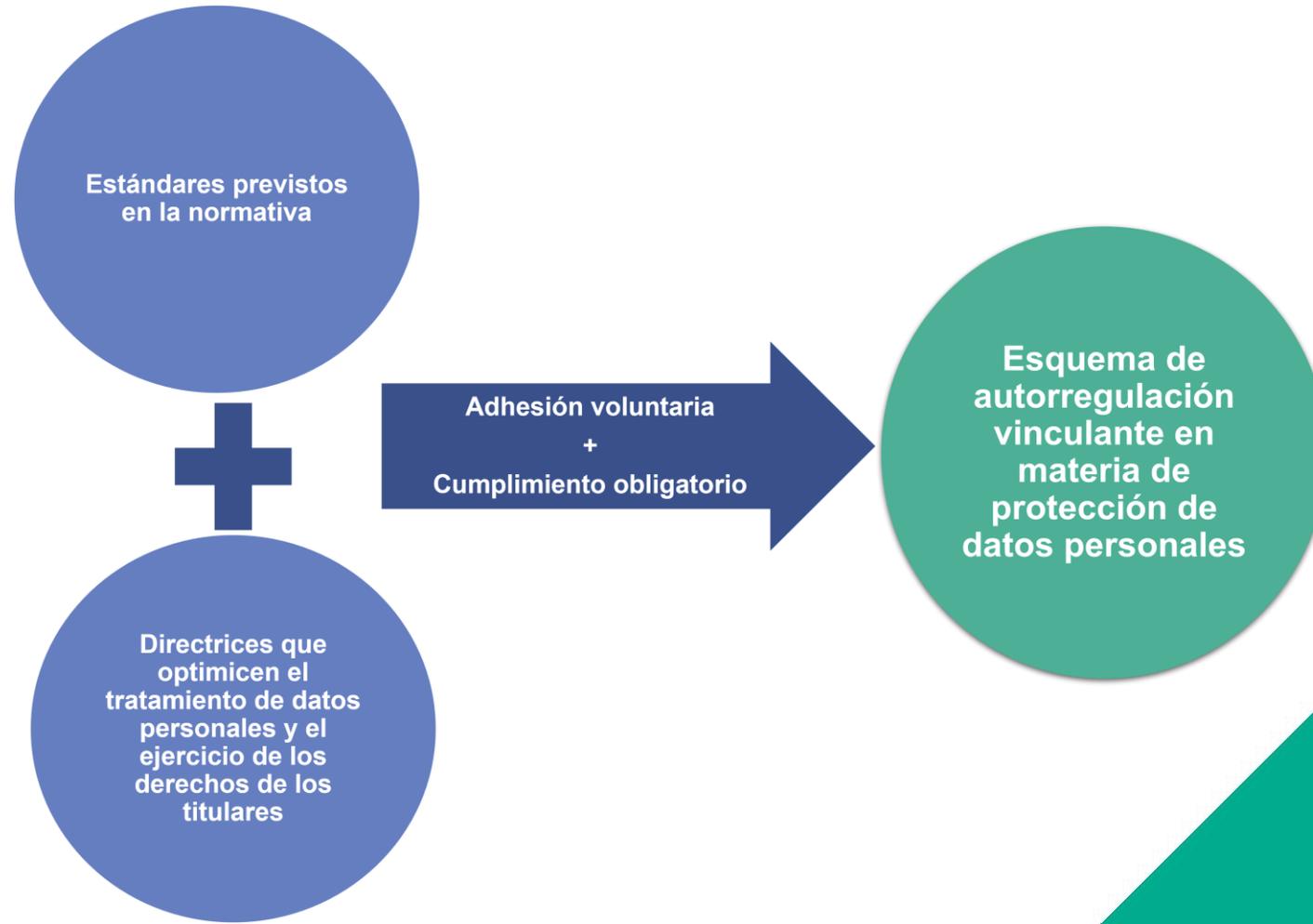
**ESQUEMAS  
RECONOCIDOS  
POR EL  
INSTITUTO**

**REGLAS PARA  
ADAPTAR  
NORMATIVA**

**ESQUEMAS  
CON  
EQUIVALENCIA**

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Componentes de un esquema de autorregulación



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

Contribuir al cumplimiento del principio de responsabilidad.



Establecer procesos en materia de protección de datos personales



Fomentar buenas prácticas para el cumplimiento de los principios PDP



## Objetivos Específicos de la Autorregulación

Consolidar una cultura de autoevaluación en PDP



Facilitar las transferencias de datos personales entre responsables.



Encauzar mecanismos alternativos para la solución de controversias.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Principios, deberes y obligaciones





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante

1. En el Registro se inscribirán **todos aquellos esquemas de autorregulación** que sean notificados al INAI y cumplan con los Parámetros y las Reglas de Operación;
2. Es administrado por el INAI;
3. En él, se publica la información no clasificada de dichos esquemas de autorregulación. Disponible en <https://registro-esquemas.inai.org.mx/> y
4. Es de acceso público.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

REGISTRO DE  
AUTORREGULACIÓN  
Y MEJORES PRÁCTICAS



**REAV**  
REGISTRO DE ESPERANZA A LA TRANSICIÓN

SECTOR PRIVADO

**REMP**  
REGISTRO DE ESPERANZAS DE MEJORES PRÁCTICAS

SECTOR PÚBLICO



GUÍAS

AUDITORÍA  
VOLUNTARIA

CONVOCATORIAS

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de autorregulación vinculante validados

Registro	Nombre de esquema	Distintivo	Alcance	Ámbito personal	Sector	Adheridos	Estatus
REA.EAV.01.2017	Baja		Baja	Baja	Baja		Baja

Registro	Nombre	Distintivo	Oficinas autorizadas	Sitio de internet	Estatus	Ficha	Ac
REA.EA.01.2015	Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.		Mariano Escobedo 564, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11590	<a href="http://www.ema.org.mx">www.ema.org.mx</a>	Vigente		

Nombre de la entidad de acreditación	Nombre del organismo	Distintivo	Oficinas acreditadas
Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.	Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE)		Listado de ofi
Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA)	Global Certification Bureau, S.A.		Listado de ofi

Distintivo	Oficinas acreditadas	Alcance	Sitio de internet	Estatus	Ficha
	Listado de oficinas	Total	<a href="https://www.telefonica.com.mx/">https://www.telefonica.com.mx/</a>	Vigente	Certific
	Listado de oficinas	Total	<a href="https://www.cloudmagna.com/">https://www.cloudmagna.com/</a>	Vigente	Certific
	Listado de oficinas	Total	<a href="https://www.romrefacciones.com/">https://www.romrefacciones.com/</a>	Vigente	Certific
	Listado de oficinas	Total	<a href="http://www.ted.com.mx">http://www.ted.com.mx</a>	Vigente	Certific

Empresas que cuentan con un esquema



**CERTIFICADO DE ESQUEMA DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE**

Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE), Organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), certifica que el Esquema de Autorregulación Vinculante de:

**GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.**  
 Av. De las Cañadas No.140, Col. Fracc. Tres Marias, C.P.58254, Morelia Michoacán, México

Cumple con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales y normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Con el siguiente alcance Total

El tratamiento de los datos personales que realiza "GRUPO POSADAS S.A.B. DE C.V. en su Unidad de Negocio "MONEDIO CENTRO DE SOLUCIONES" como RESPONSABLE en las áreas de Atención de Paquetes, Administración de personal, Comunicación interna, Human Resources, Buzones Postales, Aprendizaje, Posadas Voz, Programas de Lealtad, Google, FACE, KYAK, L&M, Asesoría a Socios, Cobranza y Promoción y Ventas y como ENCARGADO del Área de Privacidad. En cumplimiento a los Principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, además de los ámbitos de seguridad y confidencialidad y las obligaciones establecidas en la LFPDPPP y demás disposiciones aplicables, y las existentes del Modelo Global CC.

Vigencia: 2 años  
 Fecha de emisión: 11 enero 2023  
 Fecha de expiración: 10 de enero 2025  
 Certificado desde: 26 de enero 2021

  
 CERTIFICADO: REA.EA.01.2015-01/15 NYCE-CPDP-014



  
 Carlos Alberto Pérez Munguía  
 Director General

Numero de inscripción: 3179F08702E20F044848370420000  
 El presente certificado es propiedad de NYCE, S.C. y no puede ser utilizado para fines ajenos a los contemplados en el presente certificado. El presente certificado es válido en todo el territorio nacional. El presente certificado es válido en todo el territorio nacional. El presente certificado es válido en todo el territorio nacional.

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de Autorregulación Validados



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de Autorregulación Validados

Un solo responsable o encargado



Esquema de autorregulación vinculante

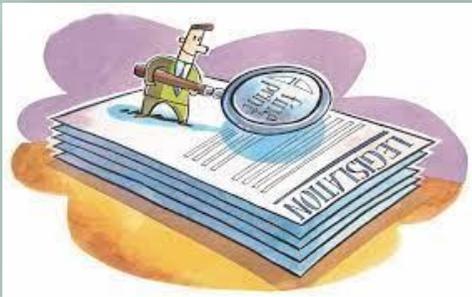
Esquema de autorregulación vinculante con validación Individual



Esquema de autorregulación vinculante con validación Grupal

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas Validados



Normatividad en  
materia de  
protección de  
datos personales



Requisitos y  
contenidos  
mínimos



Esquema de  
autorregulación  
validado

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Proceso para Validar Esquemas de Autorregulación



Cumplir con  
los requisitos  
de la  
normativa



Evaluación  
de todos los  
elementos  
del  
Esquema



Plazo de  
evaluación  
3 meses



INAI emitirá  
una resolución



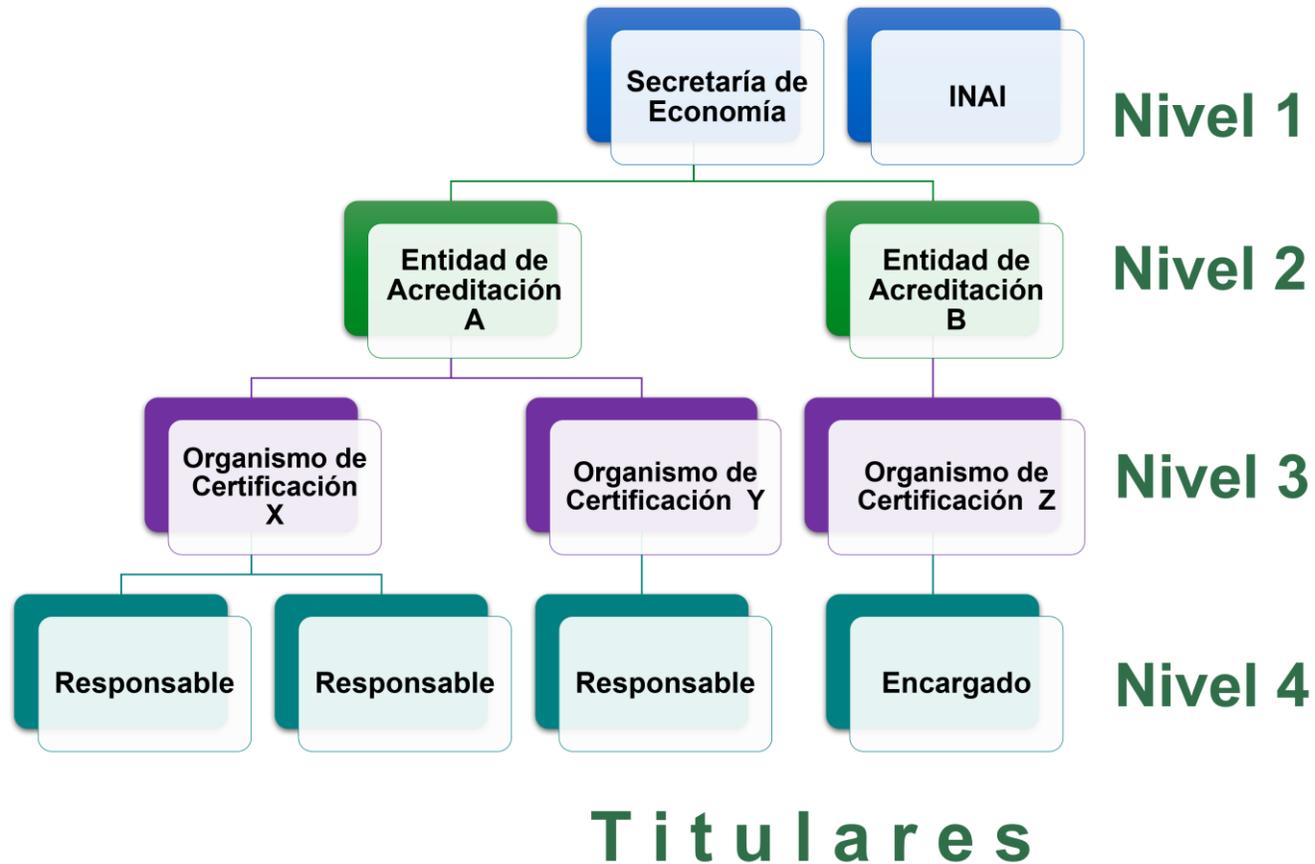
# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de Autorregulación con Certificación Reconocida



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Sistema de certificación en materia de datos personales





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de Autorregulación con Certificación Reconocida



Responsable  
o encargado

Organismo  
de  
Certificación

INAI



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

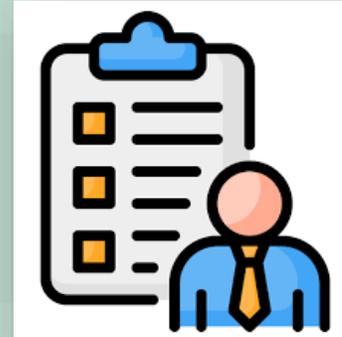
## Esquemas de Autorregulación con Certificación Reconocida



Normatividad en  
materia de  
protección de  
datos personales



Requisitos y  
contenidos  
mínimos



Requisitos del  
Organismo de  
certificación

Esquema  
certificado

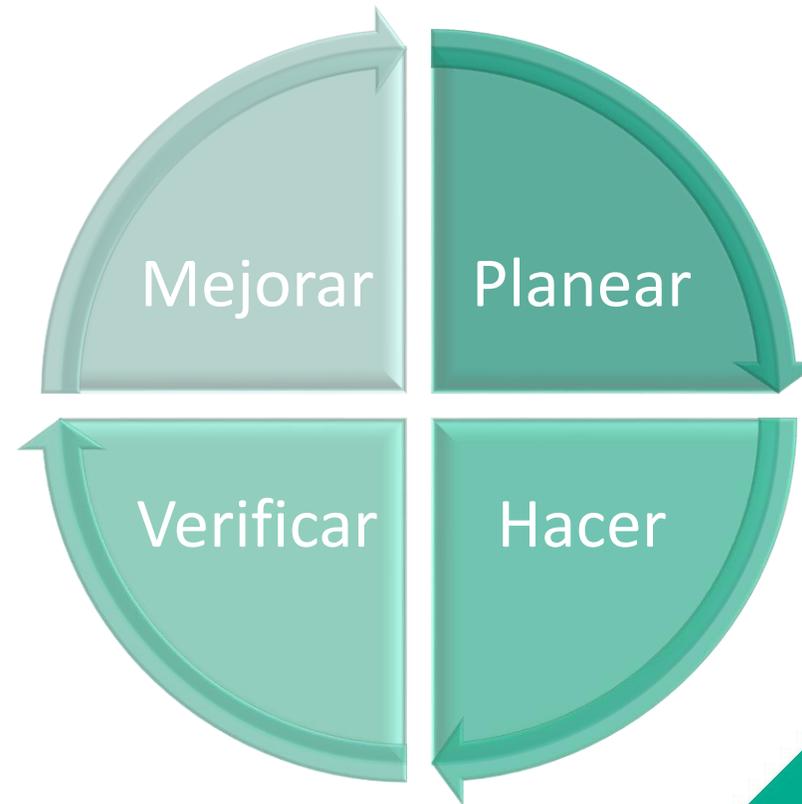


Esquema de  
autorregulación  
vinculante con  
certificación  
reconocida

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

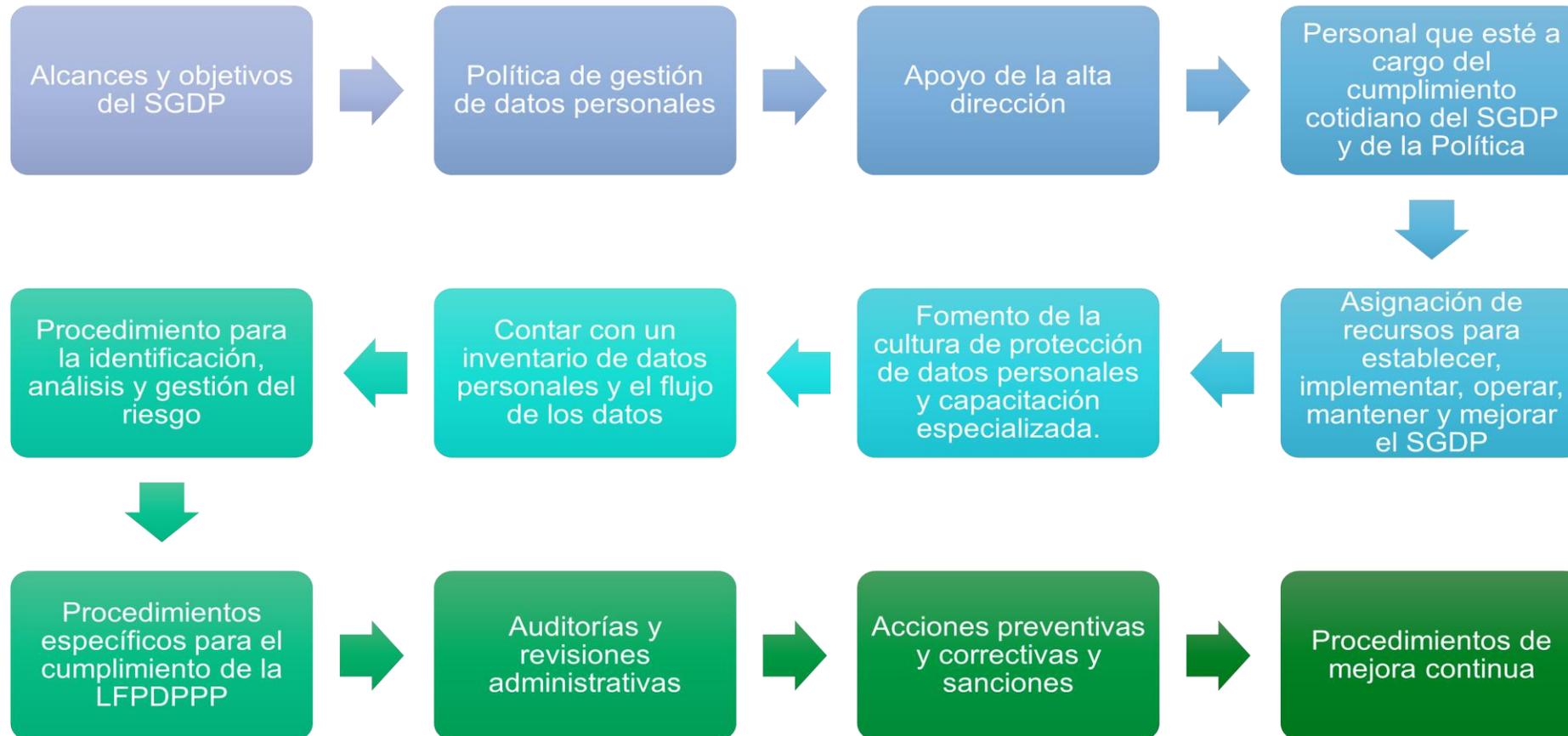
## Esquemas Validados y Certificados

El **sistema de gestión** de datos personales es un conjunto de **procedimientos y acciones** para planear, realizar, monitorear y mejorar de manera continua el tratamiento de datos personales.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Sistema de Gestión de Datos Personales





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Sistema de Gestión

**PLANEAR**  
Parámetros **17**  
al **22**

**HACER**  
Parámetros  
**23 al 27**

**VERIFICAR**  
Parámetros **28**  
al **32**

**ACTUAR**  
Parámetros **33**  
al **37**

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

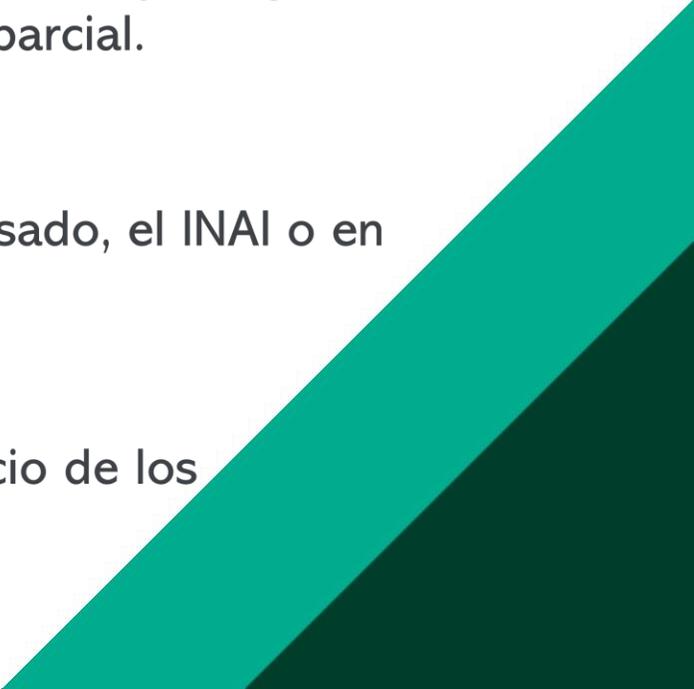
## Reglas para Adaptar Normativa (RAN)





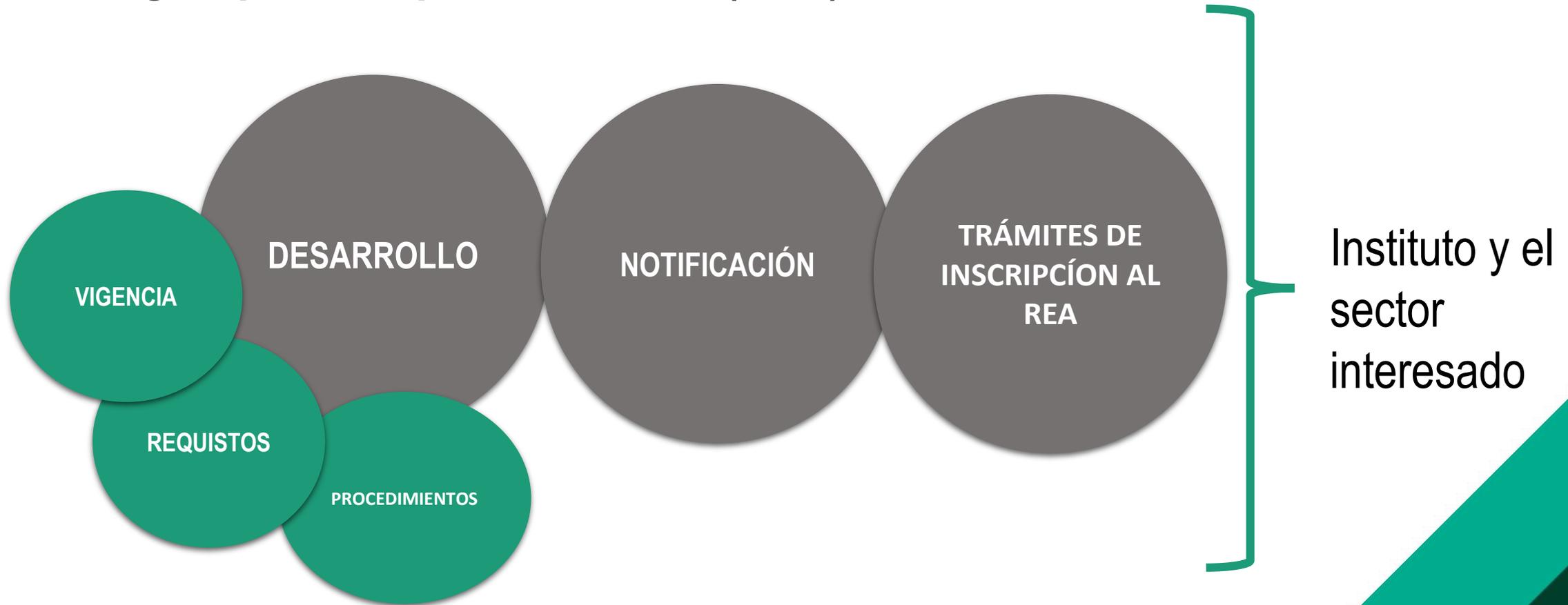
## LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

### Reglas para Adaptar Normativa (RAN)

- 1** Desarrollo de criterios, directrices, procedimientos que permitan el adecuado tratamiento de datos personales en el sector específico.
  - 2** Prever y complementar los principios, deberes y obligaciones dispuestos en la Ley, de manera total o parcial.
  - 3** Pueden ser propuestas por el sector interesado, el INAI o en conjunto.
  - 4** Mejorar la aplicación de la normativa y el ejercicio de los derechos ARCO.
- 

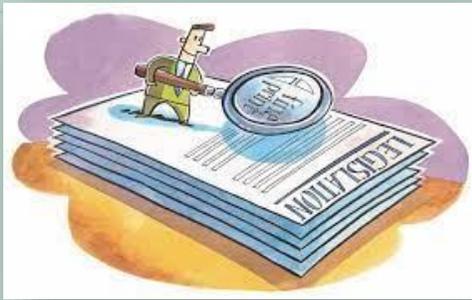
# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Reglas para Adaptar Normativa (RAN)



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Reglas para Adaptar Normativa (RAN)



Normatividad en  
materia de  
protección de datos  
personales



Aspectos  
particulares del  
sector



Reglas para  
adaptar normativa  
validadas

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Beneficios de Adherirse a un Esquema de Autorregulación

- Formar parte del Registro de Esquemas de Autorregulación.
- Contar con una publicidad positiva
- Brindar confianza a los titulares de la información
- Contar con mecanismos de contención a posibles amenazas o vulnerabilidades.
- Reduce el monto a un sanción del Instituto
- Mejora la imagen y el nivel de confianza frente a clientes, proveedores y empleados.
- Contar con un sello de confianza
- Contar con un sistema de resolución extrajudicial de controversias
- Reduce costos ya que se optimiza el proceso para evaluar y detectar posibles amenazas y vulneraciones.
- Asegura la formación y sensibilización del personal





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO



## Esquemas de Mejores Prácticas Sector Público



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Mejores Prácticas



**Prácticas innovadoras, exitosas, demostradas y replicadas que conducen hacia un resultado deseado**



**Elevan el nivel de protección de los datos personales, facilitando el ejercicio de los derechos de los titulares para complementar lo dispuesto en la normativa.**

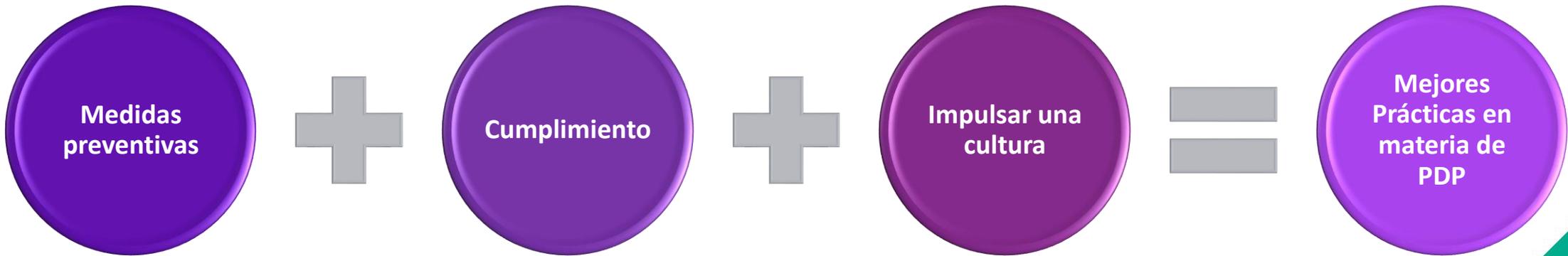


# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Las Mejores Prácticas en materia de protección de datos personales



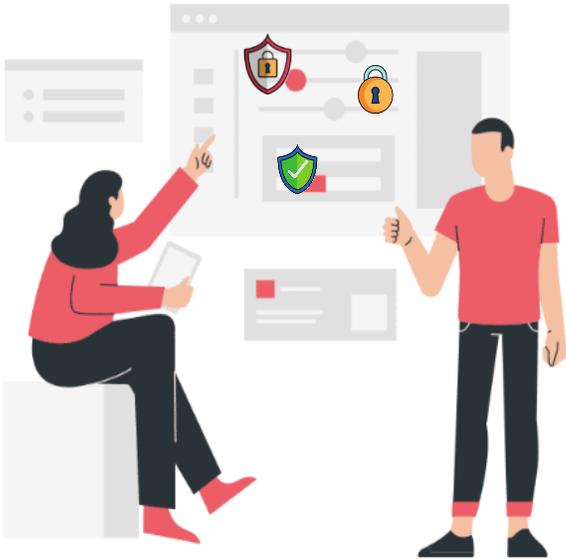
# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Marco Jurídico

- ✓ **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**
  - ✓ Artículo 29.
  - ✓ Título Sexto, Capítulo I
- ✓ **Lineamientos Generales en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**
  - ✓ Título sexto, capítulo único
  - ✓ Título octavo, capítulo V.
- ✓ **Parámetros de Mejores Prácticas en materia de Protección de Datos Personales del sector público**
- ✓ **Reglas de operación del Registro de Esquemas de Mejores Prácticas**
- ✓ **Manual de uso del Logotipo REMP-INAI**

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

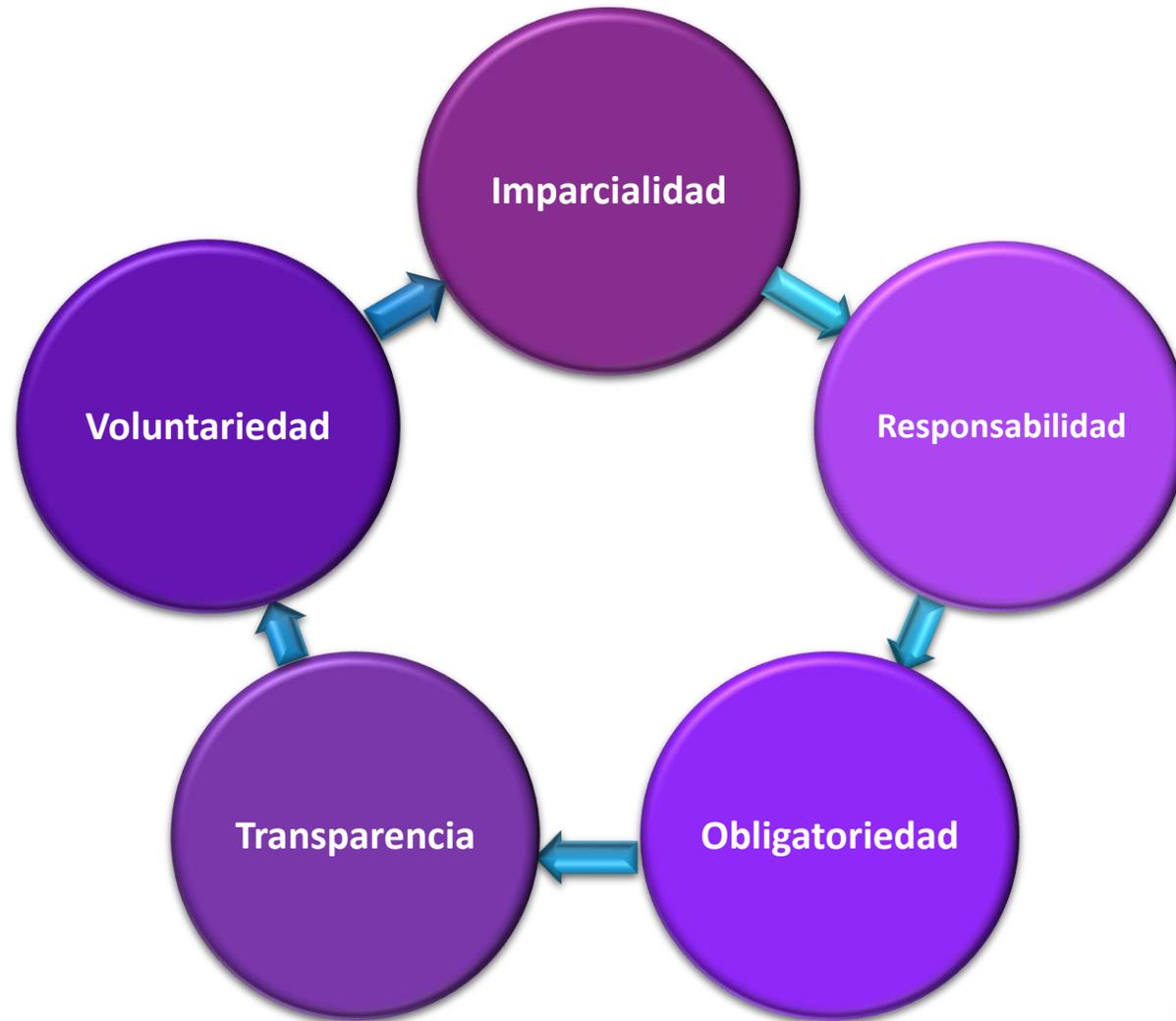
## Objetivo de los Esquemas de Mejores Prácticas



- ✓ **Elevar el nivel de protección de los datos personales**
- ✓ **Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico**
- ✓ **Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares**
- ✓ **Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y**
- ✓ **Demostrar ante el Instituto o, en su caso, los Organismos garantes, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.**

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Principios de los Esquemas de Mejores Prácticas





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Alcance de los Esquemas de Mejores Prácticas



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

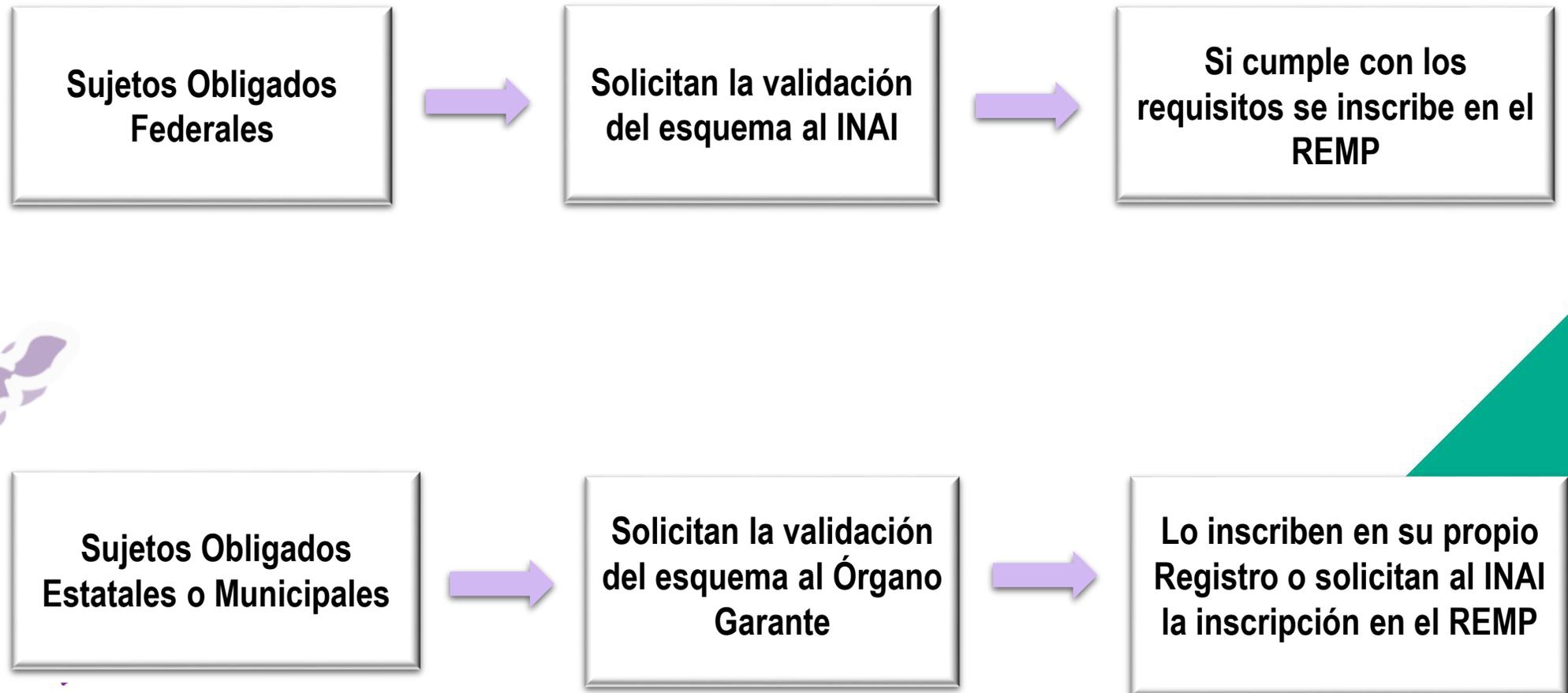
## Registro de Esquemas de Mejores Prácticas (REMP)



<http://registro-esquemas.inai.org.mx>

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Esquemas de Mejores Prácticas y su funcionamiento en el País





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Modalidades de esquemas de Esquemas de Mejores Prácticas

**SISTEMAS DE  
GESTIÓN  
VALIDADOS**

**REGLAS PARA  
ADAPTAR  
NORMATIVA**



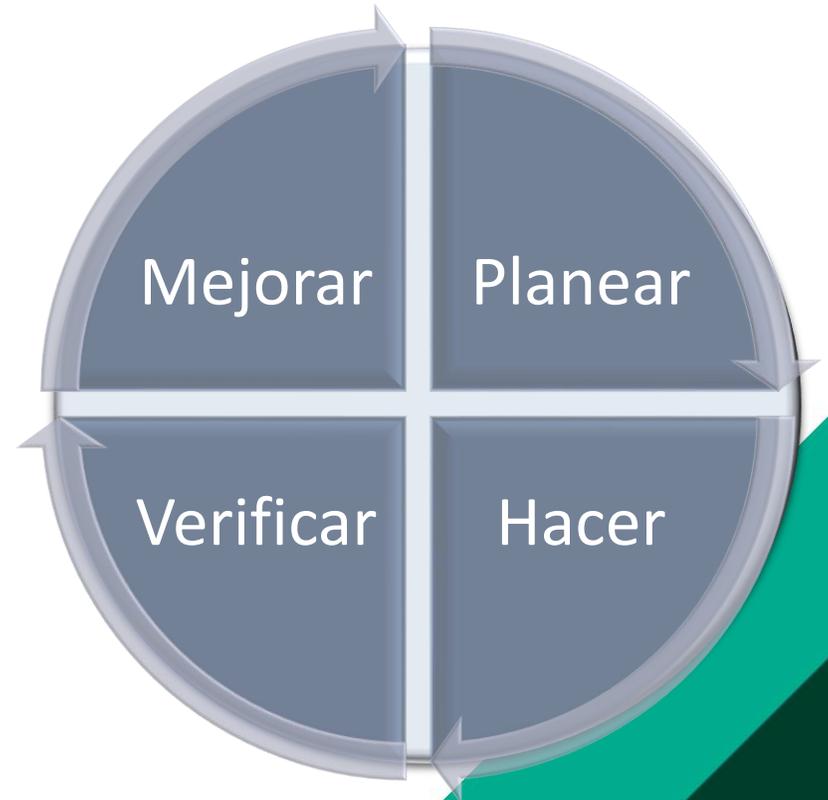


# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Sistema de Gestión Validado

Su adopción permite preservar la **CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD** de la información.

El artículo 34 de la LGPDPPSO, establece la obligatoriedad del Sujeto Obligado para contar con un Sistema de Gestión.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Validación del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales

Sistema de  
Gestión



Es una obligación de acuerdo al art. 34  
de la LGPDPPSO.

Auditoria  
Voluntaria



Es no vinculante y ayudará a  
fortalecer su SGSDP.



- ✓ Cumplimiento
- ✓ Confianza
- ✓ Compromiso

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Auditoría Voluntaria





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Reglas para Adaptar Normativa en el Sector

Establecer reglas, criterios o procedimientos que mejoren la eficacia.

Se adaptan a las necesidades y características del sector en que se desarrollen.

Desarrollo a través de códigos de buenas prácticas, modelos en materia de datos personales.

No eximen a los adheridos del cumplimiento de la Ley.

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO



Puede proponer Reglas para adaptar la normativa



Responsable(s) o encargado(s)

Pueden proponer o adoptar Reglas para adaptar la normativa



Procedimientos



Acciones



Reglas



Criterios

Eficaces para la protección de datos personales

Que cumplan de manera parcial o total con los principios, deberes y obligaciones que contempla la LGPDPSO



Cumplimiento de la LGPDPSO



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Beneficios de adherirse a un Esquema de Mejores Prácticas

- Contar con una buena reputación y confianza ante los Titulares;
- Demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente;
- Ostentar un sello de confianza (logotipo REMP-INAI);
- Contar con publicidad positiva;
- Contar con mecanismos acorde a los procesos en la Institución;
- Minimizar posibles casos de sanciones de los servidores públicos;
- Adoptar o desarrollar modelos nacionales o internacionales en materia de protección de datos personales;
- Minimizar posibles casos de vulnerabilidad y amenazas hacia la infraestructura de los activos de las Instituciones
- Contar con medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas acorde al nivel de tratamiento de acuerdo a la categoría de datos personales;
- Facilita el ejercicio de los derechos de los titulares;
- Desarrollar directrices, criterios de protección de datos personales armonizados con sus procedimientos.



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

CHILE

ITALIA

FRANCIA

REINO UNIDO

ESTADOS UNIDOS

SUIZA

ESPAÑA

JAPON

UNIÓN EUROPEA

HONG KONG

COSTA RICA

COLOMBIA

ARGENTINA

CANADÁ

SINGAPUR

ITALIA

Uruguay





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Resolución Madrid

“Estándares mínimos internacionales que recogen un conjunto de principios y derechos que permitan alcanzar el mayor grado de consenso internacional”

## Artículo 22

**“La adhesión a acuerdos de autorregulación cuya observancia resulte vinculante, que contengan elementos que permitan medir sus niveles de eficacia en cuanto al cumplimiento y grado de protección de los datos de carácter personal, y establezcan medidas efectivas en caso de incumplimiento.”**





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y Comercio Electrónico en el Mundo

- L@belsite (Francia)
- Trusted Shops (Alemania)
- Comercio Certificado (Argentina)
- e-com-quality mark (Italia)
- Qweb (Italia)
- Trust-e (Estados Unidos)
- Consumer Trust (Singapur)
- Health On the Net (Suiza)
- BBBOnline Reliability (Estados Unidos)
- Confiar-e (Chile)
- Marca AENOR de Buenas Prácticas Comerciales (España)
- Sello de Confianza (México – AIMX)



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación en Canadá

90's

Código de Autorregulación

2000

Personal Information and Electronic Documents Act (PIPEDA)

Código Modelo para la protección de datos personales

- Necesidades y propósitos específicos del particular
- Modelo sujeto a revisiones periódicas para mejoramiento





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y la protección de datos en Canadá

Se han emprendido medidas de autorregulación por diversas organizaciones. Muchas de ellas centradas en directrices elaboradas por asociaciones de la industria de EUA.

Modelos de autorregulación, cercanos a leyes de compañías que operan a nivel internacional, permitirá cumplir con requisitos en otros países

No se cuenta con marco normativo robusto que impulse la adopción de esquemas, donde la participación de la autoridad sea visiblemente importante.

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación en Argentina

Como en México, en el caso de Argentina la Ley de Protección de Datos, permite la creación voluntaria de “Códigos de Conduita o Códigos Deontológicos”



Asociaciones privadas,  
organizaciones o  
usuarios de los datos

Establecer normar para el  
tratamiento de los datos  
personales

Mejoren las condiciones  
de operación de los  
sistemas de información  
en función a los principios  
de Ley.

En 2018, se aprobaron  
lineamientos y contenidos  
básicos de normas  
corporativas vinculantes

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación en Colombia y Costa Rica

Ley de Protección de Datos de Colombia



Desarrollo de sistema de autorregulación o autocontrol



Empresas privadas desarrollan "sello de privacidad"

Funciona como una autorregulación para todas las empresas que deben cumplir la legislación desarrollando un programa de protección de datos personales basado en el Principio de Responsabilidad Demostrada



No existen códigos de conducta que incidan en la privacidad del país



Colegio de Periodistas emitió un Código de Ética para conducirse de manera respetuosa en la obtención de información





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y la protección de datos en Estados Unidos

Código de conducta de la  
Asociación de  
Mercadotecnia Móvil

Alianza de publicidad  
Digital: principios  
autorregulatorios para  
publicidad en línea.

TRUSTe, certifica políticas  
de privacidad de los sitios  
web



Ley de Protección de la  
Privacidad en Línea de los  
Niños

Better Business Bureau  
requerimientos para  
seguridad y privacidad de  
datos



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y la protección de datos en Malasia e India

Código de conducta creado por el Foro de Comunicaciones y Contenidos Multimedia



Aplicable a el medio electrónico en red

De adhesión voluntaria



Código abierto de aceptación voluntaria

Proveedores de Internet



Altos estándares de prácticas éticas y profesionales en el campo de los servicios de Internet



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y la protección de datos en Reino Unido



- Código de Buenas Prácticas en el Empleo
- Código de Buenas Prácticas para Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión
- Código de Buenas Prácticas sobre Datos Personales en Internet
- Código de Buenas Prácticas sobre Avisos de Privacidad

Código de Buenas Prácticas para el Intercambio de Datos

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

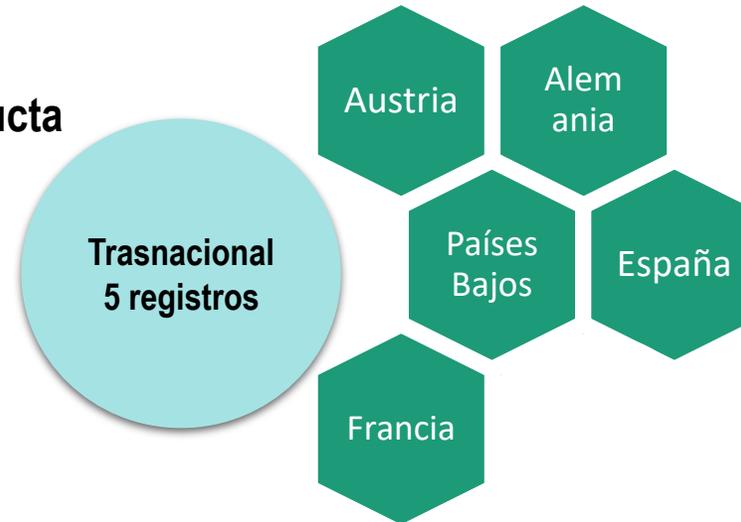
## Autorregulación y la protección de datos en España



Registro General de Protección de Datos



Códigos de conducta



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y la protección de datos en China / Nepal

Compromiso Público sobre la autodisciplina para la industria de Internet de China

Empresas locales y no Chinas

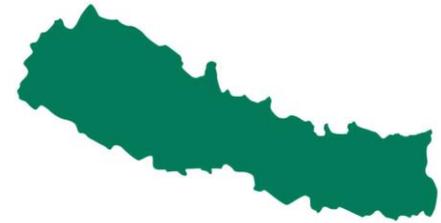
Abstenerse de producir, publicar o difundir información dañina que pueda poner en peligro la seguridad del estado y perturbar la estabilidad social, contravenir leyes y reglamentos y difundir supersticiones y obscenidades



Código de conducta de Blogueros

Creado por una red de Blogueros y la Asociación de Periodistas en Línea de Nepal

No es vinculante, es una guía



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Autorregulación y la protección de datos en Australia

Emisión de Lineamientos: Code Development  
Guidelines



Vinculatorios cuando las organizaciones cuentan con  
códigos aprobados



Código de mercado e investigación  
de la privacidad social

Código de la privacidad de la  
industria

Código de privacidad del Instituto de  
Biometría



# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Modelos relevantes de certificación / sellos de confianza





# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Sistema CBPR – Transferencias Internacionales

### FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASÍA- PACÍFICO (APEC)



Programa voluntario y multilateral de privacidad y protección de datos que rige las transferencias transfronterizas de información por parte de organizaciones que operan en las economías miembros de APEC.



Certificaciones basadas en los principios del Marco de Privacidad de APEC.

Prevención  
de daños

Aviso

Limitación  
de la  
recolección

Usos de la  
información  
personal

Elección

Integridad de  
la  
información  
personal

Salvaguardias  
de seguridad

Rendición de  
cuentas

Acceso y  
corrección

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Actores del Sistema CBPR

La Secretaría de Economía funge como Autoridad Designada en el Grupo Directivo de Economía Digital de APEC.

En 2013, APEC reconoció al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) ahora INAI, como la Autoridad de Vigilancia de Privacidad por el Panel Conjunto de Supervisión del Sistema CBPR y la adición formal de México al Sistema, con el compromiso de implementarlo a través del reconocimiento o nominación de un Tercero Certificador para operar dentro del territorio nacional.



TERCERO CERTIFICADOR

Evaluar

Certificar

Monitorear

Gestionar

# LA AUTORREGULACIÓN EXISTENTE EN MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO

## Interoperabilidad entre los Principios de APEC y los principios de la legislación de México

Principios Marco de Privacidad APEC	Principios, Deberes y Obligaciones de la Legislación Mexicana
Aviso	Información / Finalidad
Limitación de la Recolección	Lealtad / Proporcionalidad / Licitud
Usos de la Información Personal	Finalidad
Elección	Consentimiento
Integridad de la Información Personal	Calidad
Salvaguardias de Seguridad	Deberes de Seguridad y Confidencialidad
Acceso y Corrección	Derechos ARCO
Rendición de cuentas	Responsabilidad



DIPLOMADO EN PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES 2023

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE  
DATOS





# INTRODUCCIÓN

## *OBJETO DE LA LEY GENERAL*



Bases



Procedimientos

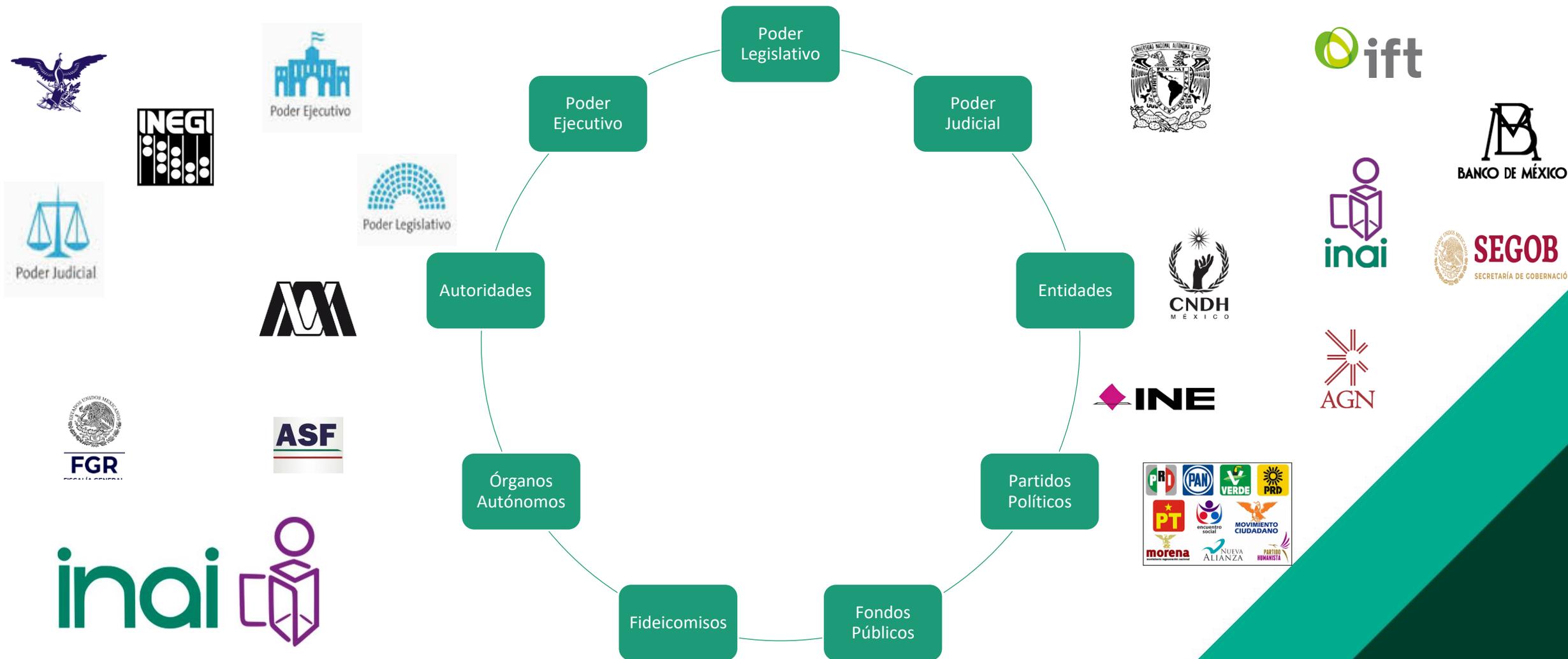


Principios

Para garantizar el derecho que tiene toda persona física a la protección de sus datos personales

# INTRODUCCIÓN

## SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR LA LEY GENERAL



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### ¿QUÉ ES LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UT)?



La UT es la unidad administrativa receptora de solicitudes de acceso a la información pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición de datos personales (conocidos como derechos ARCO), así como las solicitudes de Portabilidad, a cuya tutela estará el trámite de las mismas

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### ***FUNCIONES Y ATRIBUCIONES***

---

✚ Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

---

Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad;

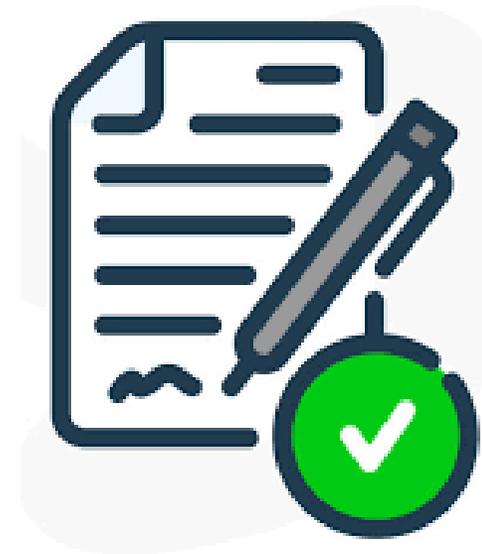
---

Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

---

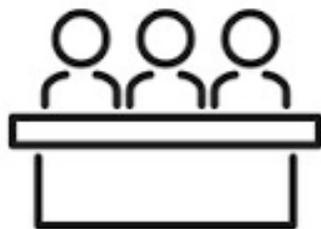
Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

---



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### *FUNCIONES Y ATRIBUCIONES*



❑ Proponer al CT los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad.



❑ Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad.



❑ Asesorar a las áreas adscritas al responsable

*PRINCIPALES FUNCIONES DE LA UT*



# Designar

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES



Tratamientos relevantes o intensivos

A partir de los riesgos inherentes de los datos a tratar



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA DESIGNACIÓN OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

01

✓ El tipo y cantidad de datos personales que trata;

02

La naturaleza e intensidad del tratamiento;

03

Número potencial de solicitudes de titulares de datos personales que podrá recibir o recibe;

04

El valor que tengan los datos personales para el sujeto obligado.

# OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## *Características y perfil del Oficial de Protección de Datos*



Experiencia en  
materia de  
protección de  
datos personales



Visión y  
liderazgo



Posición  
jerárquica de  
toma de  
decisiones



Contar con  
conocimiento en  
la materia



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *DESIGNACIÓN*

Cuando se haya determinado que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleva a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, y que la naturaleza de su organización le permite designar a una persona que funja como Oficial de Protección de Datos Personales, deberá tomar en consideración lo siguiente:

Las obligaciones que establece la Ley estarán a cargo del responsable/sujeto obligado, por lo que tiene el deber de responder sobre todo lo relacionado con el desempeño de sus funciones

Establecer con claridad en el aviso de privacidad los medios para que las personas titulares ejerzan los derechos ARCO y portabilidad que prevé la Ley.





## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *NOMBRAMIENTO*

Se sugiere que dicho nombramiento sea emitido conforme a las prácticas definidas en la organización, como son:

- ❖ Nombramientos;
- ❖ Designaciones;
- ❖ Consejos de administración;
- ❖ Procedimientos instaurados al interior del sujeto obligado.



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *FUNCIONES*

○Asesorar al CT respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales



Proponer al CT políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General y Lineamientos Generales



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *FUNCIONES*

Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General y los Lineamientos generales, previa autorización del CT

Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales

Las demás que determine el responsable y la normatividad que resulte aplicable.



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### ***FUNCIONES***

Trabajar con los equipos de tecnologías de la información y seguridad para auditar los sistemas de TI existentes, e identificar dónde se almacenan los datos personales y cómo pueden verse comprometidos

Vigilar los programas de capacitación y trabajar con otros para garantizar que las y los trabajadores comprendan los pormenores del cumplimiento de la Ley General

Evaluar las prácticas de recopilación y gestión de datos de la organización, recomendar procedimientos de capacitación, cumplimiento y documentar el proceso



# OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## *FUNCIONES/OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*

Recibir quejas de personas y autoridades, por lo que tienen interés en garantizar que todos hagan su parte

Informar y asesorar a la organización y a las personas servidoras públicas que laboran en ellas, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en el tratamiento de datos personales

Monitorear el cumplimiento, incluida la gestión de las actividades internas de protección de datos, aconsejar sobre las evaluaciones de impacto de la protección de datos, capacitar al personal y realizar auditorías internas

Ser el primer punto de contacto para las consultas individuales y de otras autoridades.





# OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## *FUNCIONES*

Establecer y administrar procedimientos para la recepción, tramitación, seguimiento y atención oportuna de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad, así como, para la atención de quejas o solicitudes presentadas por las personas titulares relacionadas con las políticas y/o prácticas de protección de datos personales desarrolladas por la organización

Monitorear los avances o cambios legislativos en materia de privacidad y protección de datos personales que pudieran impactar en los ejes rectores y acciones desarrolladas en este tema al interior de la organización, haciendo las adecuaciones necesarias

## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

○Diseñar y ejecutar una política y/o prácticas de protección de datos personales al interior de la organización, o bien, adecuar y mejorar las prácticas ya existentes dentro del marco de la Ley

○Alinear esta política y/o prácticas incluyendo objetivos, acciones estratégicas, líneas de acción, asignación de roles y responsabilidades generales y específicas, así como, un procedimiento y plazos de implementación a los procesos internos de la organización que demanden o aprovechen información personal

### *FUNCIONES*

Desarrollar un mecanismo para evaluar la eficacia y eficiencia de esta política y/o prácticas

○Monitorear y evaluar los procesos internos de la organización vinculados con la obtención, uso, explotación, conservación, aprovechamiento, cancelación, remisión y transferencia de datos personales



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### *FUNCIONES*

○ Colaborar y coordinar acciones con otras áreas de la organización a efecto de asegurar el debido cumplimiento de la política y/o prácticas de privacidad en sus procesos internos, formatos, avisos, recursos y gestiones que se lleven a cabo

○ Asegurar que la política y/o prácticas de protección de datos personales cumplan con la Ley General y demás normatividad aplicable

○ Difundir y comunicar la política y/o prácticas de protección de datos personales implementadas al interior de la organización, así como, capacitar a todo el personal sobre las mismas

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

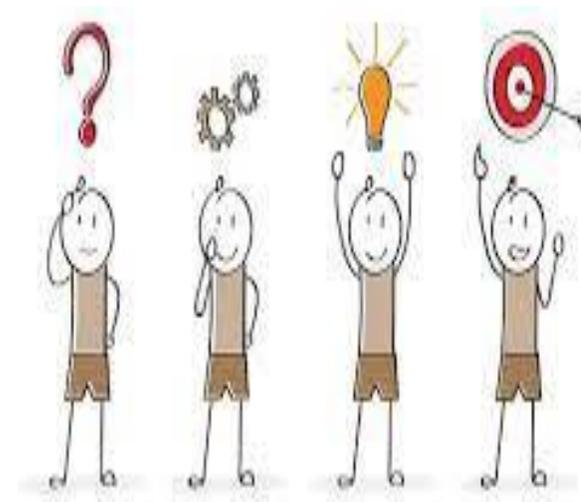
## FUNCIONES



○ Fomentar una cultura de protección de datos personales orientada a elevar el nivel de concientización del personal y terceros involucrados, como encargados, en el tratamiento de datos personales



○ Monitorear el cumplimiento de la política y/o prácticas de protección de datos personales de las diversas áreas bajo el control común de la organización que opere y le sean aplicables estas prácticas



○ Identificar e implementar mejores prácticas relacionadas con la protección de datos personales

# OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## *FUNCIONES*



○ Promover la adopción de esquemas de mejores prácticas

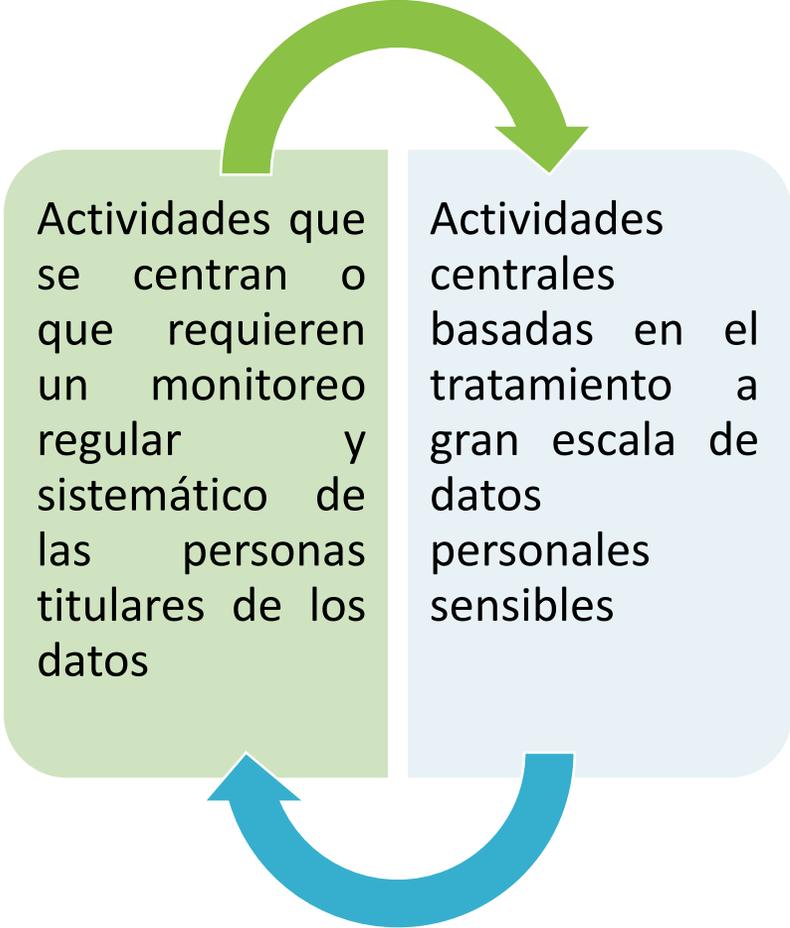


○ Ser el representante de la institución en materia de protección de datos personales ante otros actores, sólo en caso de que la normatividad aplicable al sujeto obligado así lo disponga



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### Recomendaciones



Actividades que se centran o que requieren un monitoreo regular y sistemático de las personas titulares de los datos

Actividades centrales basadas en el tratamiento a gran escala de datos personales sensibles



## OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

*¿CUÁL ES EL BENEFICIO PARA MI ORGANIZACIÓN?*

➤ Un experto propio en protección de datos

➤ Un “segundo par de ojos” para su Seguridad Informática

➤ Reducción de las preocupaciones de cumplimiento



## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

*¿CUÁL ES EL BENEFICIO PARA MI ORGANIZACIÓN?*

➤ Una persona responsable de interactuar con las autoridades de protección de datos

➤ Una revisión de sus flujos de datos, sin costo extra

➤ Identificación de problemas de protección de datos antes de que puedan causar daño a las personas titulares.

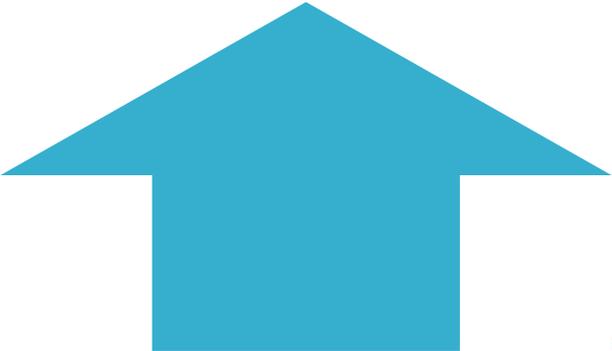


# OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## COADYUVANCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



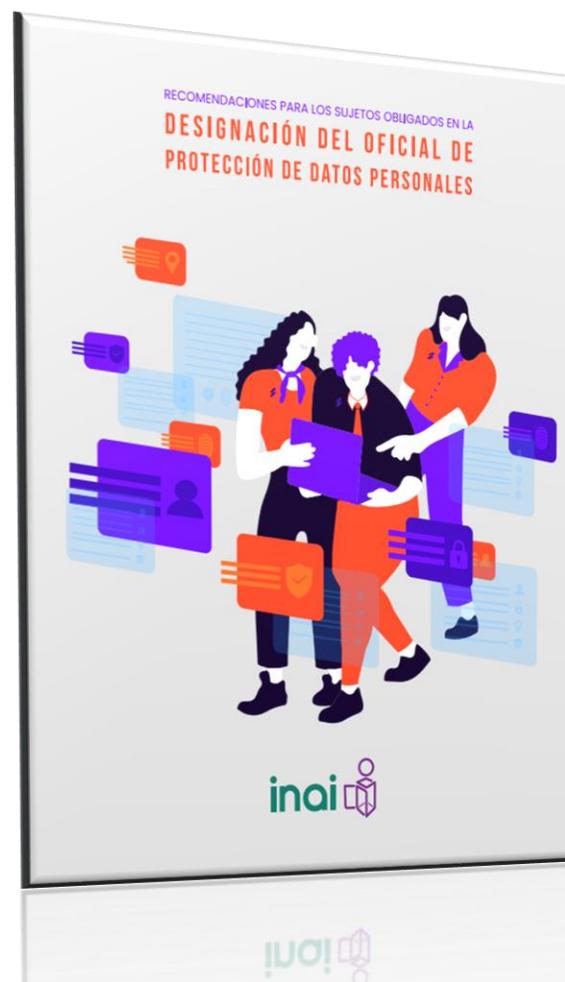
- Fortalecer el lazo de confianza entre los sujetos obligados y las personas



- Garantizar el cumplimiento de los principios de protección de datos, ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad

# OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Herramientas y Documentos de Facilitación





DIPLOMADO EN PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES 2023

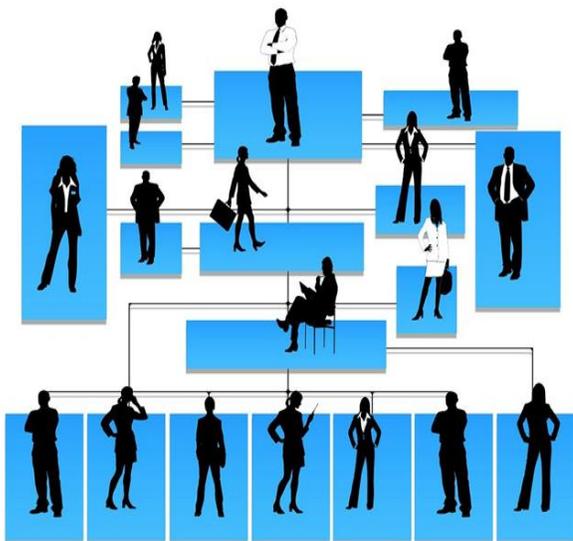
# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

## AUDITORÍAS VOLUNTARIAS



# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

## AUDITORIAS VOLUNTARIAS



- Pleno
  - Comisionada vCARD
  - Comisionada vCARD
  - Comisionado
  - Comisionado vCARD
  - Comisionado vCARD
  - Comisionado vCARD
  - Comisionado Presidente vCARD
  - Secretaría Ejecutiva vCARD
  - Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia vCARD
  - Secretaría Técnica del Pleno vCARD
  - Secretaría de Acceso a la Información vCARD
  - Secretaría de Protección de Datos Personales vCARD
  - Titular del Órgano Interno de Control

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

## AUDITORIAS VOLUNTARIAS

Secretaría de Protección  
de Datos Personales

DGPAR

DGNC

DGIV  
S. Privado

DGIEyV  
S. Público

DGPDyS

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

## AUDITORIAS VOLUNTARIAS

DG de Prevención y Autorregulación

Dirección de Autorregulación y Mejores Prácticas

2 Direcciones de Seguridad de datos personales

2 Direcciones de Facilitación

Dirección del Sistema CBPR

Dirección de Auditorías Voluntarias





# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

Auditoría  
Voluntaria

Alcance de la  
Auditoría  
Voluntaria

Objeto de la  
Auditoría  
Voluntaria

Auditor Líder

Cédula de  
Conclusiones

Conformidad

No  
Conformidad

Criterios de  
Auditoría

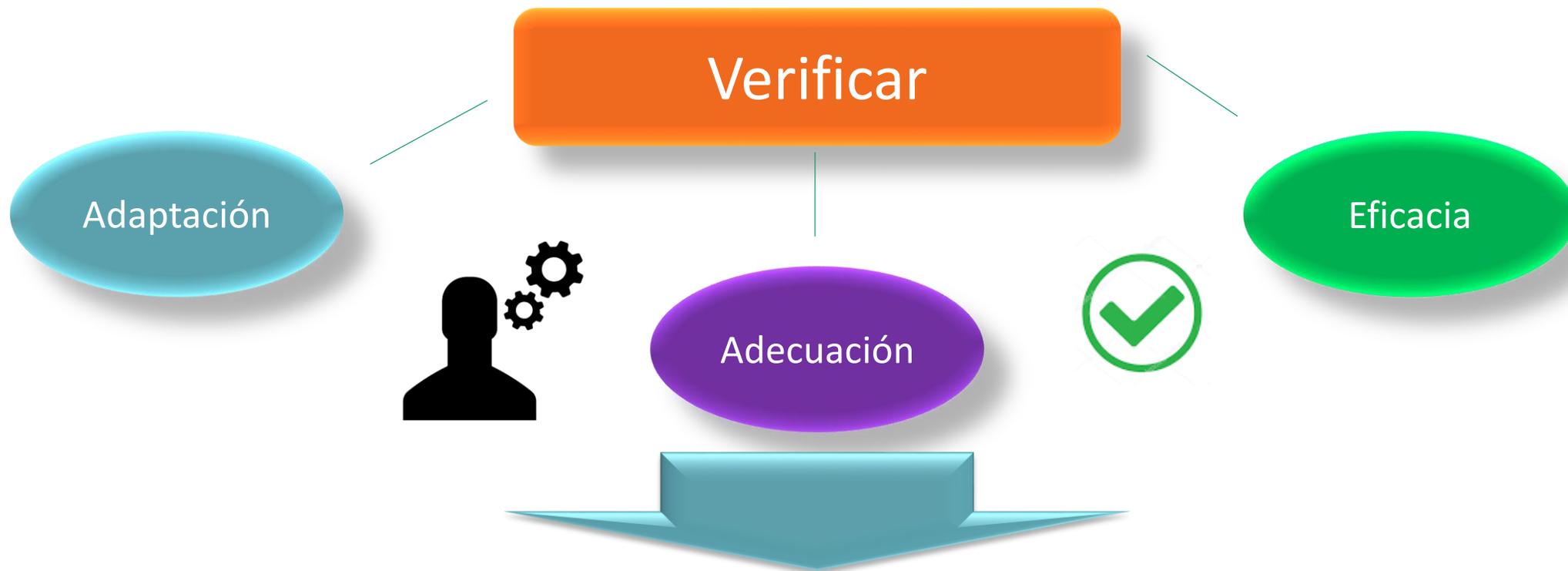
Experto  
técnico

Evidencia de la  
Auditoría  
Voluntaria

Plan de Visita

Objeto de una auditoría voluntaria

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS



De los controles, medidas y mecanismos implementados por el Sujeto Obligado, para el cumplimiento de la LGPDPPSO, Lineamientos Generales y demás normativa aplicable.

## Naturaleza

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORÍAS VOLUNTARIAS

En términos del numeral 151 de la LGPDPPSO, los sujetos obligados, pueden someterse **voluntariamente** a la realización de auditorías por parte del INAI.

**El Informe** de la auditoría deberá dictaminar sobre:

- **Adecuación de las medidas, controles y mecanismos implementados** por el responsable;
- Identificar deficiencias;
- Proponer acciones preventivas y correctivas
- Y/o Recomendaciones.



Naturaleza

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

Las auditorías se llevarán a cabo, **atendiendo a la voluntad del sujeto obligado**; determinándose, en su caso:

**No son vinculantes para el SO**



## Equipo Auditor

- Desempeñaran su trabajo con **independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, honradez, profesionalismo y confidencialidad** en la formulación de juicios conforme a la norma.
- Guardarán **confidencialidad** de la información, así como del procedimiento durante y después del desarrollo de la auditoría de acuerdo con la normatividad aplicable.

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS



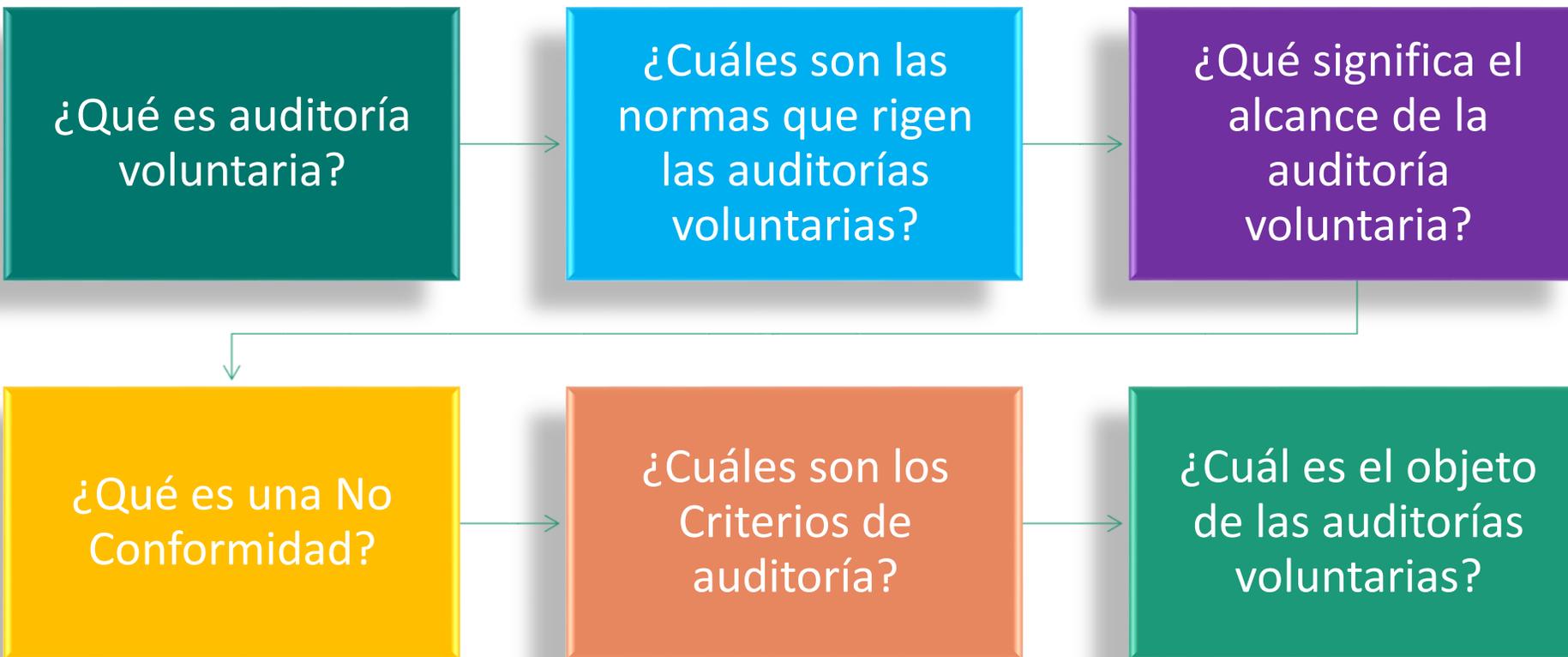
- a) Análisis de información
- b) Certificación
- c) Declaración
- d) Entrevistas
- e) Estudio General
- f) Muestreo
- g) Observación
- h) Visita

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS



- **Requerimientos de información**
- **Realización de diligencias o reuniones**
- **Obligaciones del responsable auditado**
- **Duración del procedimiento de auditoría voluntaria**
- **Cancelación de las auditorías**

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS



## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

### SOLICITUD

#### Requisitos de la solicitud



- ✓ La denominación y el domicilio del responsable solicitante;
- ✓ Las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- ✓ La descripción del tratamiento de datos personales que se pretende someter a la auditoría voluntaria;
- ✓ Las circunstancias o razones que lo motivan a someterse a una auditoría voluntaria;
- ✓ El nombre, cargo y la firma del titular de la unidad administrativa que solicita la auditoría; y
- ✓ Cualquier otra información o documentación que considere relevante.

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

## AUDITORIAS VOLUNTARIAS

### Causales de improcedencia



- ✓ El Instituto tenga conocimiento de una **denuncia** en materia de protección de datos personales en contra del SO, o bien, **se esté sustanciando un procedimiento de verificación** relacionado con el tratamiento a auditar;
- ✓ El responsable se encuentre **seleccionado de oficio** para ser verificado por parte del Instituto;
- ✓ El Instituto no sea competente;
- ✓ Se encuentre en trámite una solicitud idéntica por parte del mismo SO;
- ✓ El área a auditar no forma parte del solicitante, o
- ✓ No se trate de una solicitud de auditoría en materia de protección de datos personales.

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

### Admisión

- Admisión de la solicitud (10 días)
- Requerimiento de información (10 días)
- Desechamiento

### Reunión Preparatoria

- Conocer antecedentes y generalidades del tratamiento, controles, medidas o mecanismos implementados en materia de protección de datos personales que se revisaran.
- Establecer objetivos y actividades generales de la auditoría
- Determinar con precisión el alcance de la auditoría.

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

### INICIO

- Acuerdo de inicio

### ETAPA DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL

- Determinar si las políticas, programas, procedimientos, prácticas o cualquier otra acción documentada están conforme a lo dispuesto por la Ley General, los Lineamientos Generales y demás normatividad aplicable.
- Resultado de la revisión documental

### ETAPA DE VISITA

- Orden de Visita
- Reunión de apertura de Visita
- Recolección y comprobación
- Evidencia contra criterios

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS



### HALLAZGOS

Pueden ser Conformidades o No Conformidades de acuerdo a los criterios de la auditoría, integrados por tres elementos:

Naturaleza (C o No C)

Hecho (evidencia)

Especificación (Fuente – Criterio)



### CONCLUSIÓN

Revisar hallazgos y cualquier otra información apropiada que haya sido recopilada durante la auditoría frente a los objetivos de la misma.

Hallazgos

Preparación Preliminar

Conclusiones generales

Compilación de la información

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

### Listas de Comprobación

### Cédulas de Conclusiones

- Conclusiones de la auditoría voluntaria estarán contenidas en unas cédulas, en las cuales se podrá abordar lo siguiente:
- Fuente
- Adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados por el área auditada para cumplir los objetivos establecidos
- Eficacia de la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales
- El contenido de la lista de comprobación
- Logro de los objetivos, cobertura del alcance y cumplimiento de los criterios de la auditoría
- Recomendaciones

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

Reunión de Cierre de la auditoría voluntaria

Informe final

- ANTECEDENTES, NORMATIVIDAD, OBJETIVO DE LA AUDITORÍA, ALCANCE, CRITERIOS DE AUDITORIA, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA, GRUPO AUDITOR, IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE, EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA, CÉDULAS DE CONCLUSIONES y RESULTADOS.

Seguimiento

Acuerdo de Finalización

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

- Optimiza el grado de cumplimiento de las disposiciones previstas en la LGPDPSO.

- Permite identificar posibles inconsistencias y prevenir sanciones.

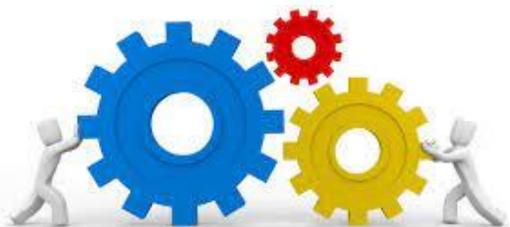
- Contribuye a la revisión, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales, cuando el alcance de la auditoría haya versado sobre éste.

- Recomienda acciones preventivas y correctivas.

¿Qué se puede someter al alcance de una auditoría?

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

# Principios



Licitud

Lealtad

Finalidad

Consentimiento

Responsabilidad

Información

Calidad

Proporcionalidad

¿Qué se puede someter al alcance de una auditoría?

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

Atención a Derechos ARCO

Capacitación

Comité y Unidad de Transparencia

Portabilidad

Relación con encargados y cómputo en la nube

Transferencias

## Obligaciones



¿Qué se puede someter al alcance de una auditoría?

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS

# Deberes



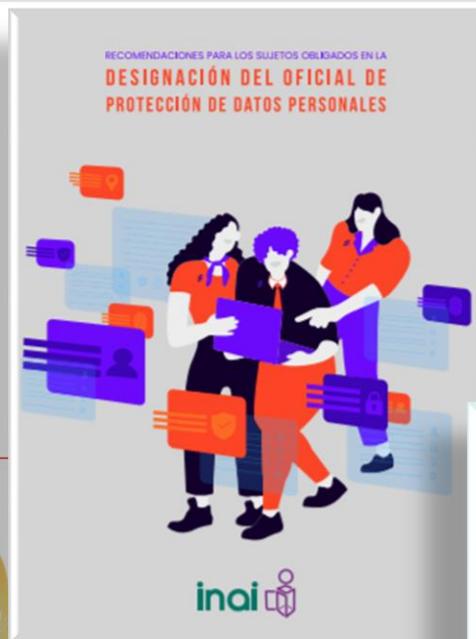
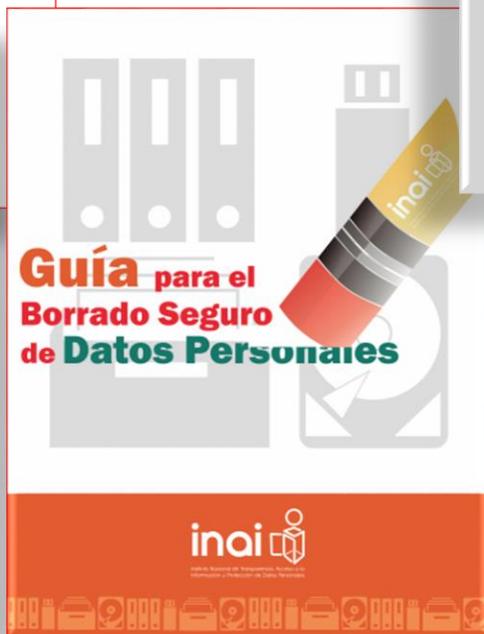
CONFIDENCIALIDAD



SEGURIDAD

## Referencias

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO AUDITORIAS VOLUNTARIAS





DIPLOMADO EN PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES 2023

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO

## EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD



## Estructura del curso

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

- I. Introducción
- II. Definición
- III. Objetivo
- IV. Estructura
- V. Acciones previas
- VI. Aspectos mínimos que debe contener
- VII. Procedimiento
- VIII. Dictamen
- IX. Extensión
- X. Herramienta INAI-EIPDP



## Introducción

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

La LGPDPPSO en su Título Sexto contempla que los responsables deberán elaborar una evaluación de impacto siempre que se pretenda realizar un tratamiento intensivo o relevante de datos personales derivado de la puesta en operación o modificación de políticas públicas; sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología.

Las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales (Disposiciones administrativas) establecen el marco general para la elaboración, presentación y valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.



## Definición

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Es un documento de análisis mediante el cual los responsables del tratamiento de datos personales del sector público, valoran los impactos reales respecto de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en materia que impone la Ley General y fomentar una cultura de protección de datos personales al interior de la organización del responsable.

(Disposiciones administrativas)



## Objetivo

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

La elaboración de una evaluación de impacto tiene por objeto:

- Identificar y describir los altos riesgos potenciales y probables que entrañen los tratamientos intensivos o relevantes de datos personales.
- Describir las acciones concretas para la gestión de los riesgos de los tratamientos intensivos o relevantes de datos personales.
- Analizar y facilitar el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones previstas en la Ley General de Datos y demás disposiciones aplicables, respecto a tratamientos intensivos o relevantes de datos personales.
- Fomentar una cultura de protección de datos personales al interior de la organización del responsable.



## NO son objeto de las EIPDP

La elaboración de una evaluación de impacto supone un proceso diseñado para ayudar a los responsables a analizar e identificar los riesgos asociados al tratamiento intensivo o relevante de datos personales, ponderar de manera cuantitativa y/o cualitativa la probabilidad de que estos sucedan y el nivel de impacto en la esfera de los titulares en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; lo anterior, a efecto de implementar las medidas adecuadas para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados.



## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

De esta manera, se señala no son objeto de las evaluaciones de impacto, las siguientes:

- Que el INAI apruebe la licitud del tratamiento de los datos personales.
- Que el INAI establezca las bases jurídicas para el tratamiento de los datos personales.
- Que el INAI apruebe o valide los supuestos para las transferencias nacionales o internacionales; y
- Que el INAI apruebe la implementación o modificación a las políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología.

## ¿Cuándo se debe realizar una evaluación de impacto?

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD



- I. Cuando se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología y,
- II. Que a su juicio y considerando, tanto lo dispuesto en la Ley General como, en su caso, las Disposiciones administrativas, impliquen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

## Estructura

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Criterios que se deben considerar para determinar un tratamiento intensivo o relevante de datos personales

Las Disposiciones administrativas realizan una división para la determinación de qué constituye un tratamiento intensivo o relevante de datos personales:



Es obligatoria para los responsables del sector público.

## Tratamiento intensivo o relevante de carácter general

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Para identificar cuándo se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales de carácter general, se deberán cumplir cada una de las siguientes condiciones:

- **Que existan riesgos inherentes a los datos personales** a tratar, las categorías de titulares; el volumen total de los datos personales tratados; la cantidad de datos personales que se tratan por cada titular; la intensidad o frecuencia del tratamiento, o bien, la realización de cruces de datos personales con múltiples sistemas o plataformas informáticas.
- **Que se traten datos personales sensibles.** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.
- **Que se efectúen o pretendan efectuar transferencias** de datos personales, considerando con especial énfasis, las finalidades que motivan éstas y su periodicidad prevista; las categorías de titulares; la categoría y sensibilidad de los datos personales transferidos; el carácter nacional y/o internacional de los destinatarios o terceros receptores y la tecnología utilizada para la realización de éstas.



## Tratamiento intensivo o relevante de carácter particular

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Para identificar cuándo se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales de carácter particular, se deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Cambiar la o las finalidades originales, siendo más intrusivas para los titulares;
- Evaluar, monitorear, predecir, describir, clasificar o categorizar la conducta o aspectos análogos de los titulares.
- Tratar datos personales de grupos vulnerables atendiendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a su edad; género; origen étnico o racial; estado de salud; preferencia sexual; nivel de instrucción y condición socioeconómica.
- Crear bases de datos concernientes a un número elevado de titulares, aun cuando dichas bases no estén sujetas a criterios determinados en cuanto a su creación o estructura, de tal manera que se produzca la acumulación no intencional de una gran cantidad de datos personales respecto de los mismos.
- Incluir o agregar nuevas categorías de datos personales a las bases de datos ya existentes y en posesión del responsable.
- Realizar un tratamiento frecuente y continuo de grandes volúmenes de datos personales, o bien, llevar a cabo cruces de información con múltiples sistemas o plataformas informática



## Tratamiento intensivo o relevante de carácter particular

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Para identificar un tratamiento intensivo o relevante de datos personales de carácter particular, se deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Utilizar tecnologías con sistemas de vigilancia; aeronaves o aparatos no tripulados; minería de datos; biometría; Internet de las cosas; geolocalización; técnicas analíticas; radiofrecuencia o cualquier otra que pueda desarrollarse en el futuro y que implique un tratamiento de datos personales a gran escala.
- Permitir el acceso de terceros a una gran cantidad de datos personales que anteriormente no tenían acceso, ya sea, entregándolos, recibéndolos y/o poniéndolos a su disposición en cualquier forma.
- Realizar transferencias internacionales de datos personales a países que no cuenten en su derecho interno con garantías suficientes y equivalentes para asegurar la debida protección de los datos personales, conforme al sistema jurídico mexicano en la materia.



- Revertir la disociación de datos personales para la consecución de finalidades determinadas.
- Tratar datos personales sensibles con la finalidad de efectuar un tratamiento sistemático y masivo de los mismos.
- Realizar una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos propios de las personas físicas que se base en un tratamiento automatizado. Realizar un tratamiento a gran escala de datos personales sensibles o datos personales relativos a condenas e infracciones penales.
- La observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

## Presentación de la Evaluación de Impacto

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Deberá ser presentada ante el INAI, en el caso de tratarse de responsables del orden federal, o ante el Organismo Garante correspondiente, cuando se trate de responsables del orden estatal y/o municipal, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología.

Todo responsable del orden federal que realice una evaluación de impacto deberá presentarla a través de los siguientes medios:

- Por escrito en las oficinas del INAI.
- Por medio del correo electrónico: [normatividadyconsulta@inai.org.mx](mailto:normatividadyconsulta@inai.org.mx) o [atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx)
- Por medio de la herramienta en línea en el vínculo siguiente: <https://micrositios.inai.org.mx/eipdp/>
- En caso de ser un responsable del orden estatal o municipal, deberá presentar la evaluación de impacto ante el Organismo Garante competente, a través de los medios que éstos habiliten para tal efecto.



## Momento para presentar la Evaluación de Impacto

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

El responsable deberá presentar la evaluación de impacto 30 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar la política pública, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante.

La realización de una EIPDP no se extiende a los tratamientos de datos personales que ya estén en curso, es decir, los que sean llevados a cabo por el responsable anteriormente, sino únicamente para los tratamientos intensivos o relevantes que deriven de un nuevo proyecto a implementar o, en su caso, de una modificación de una política pública, algún sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología, que conlleven un tratamiento relevante o intensivo.



## EIPDP Interinstitucionales

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

Las Disposiciones administrativas prevén la posibilidad de que dos o más responsables, que trabajen en coordinación para poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, que impliquen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, presenten, de manera conjunta, una sola evaluación de impacto. Para ello deberán presentar la evaluación de impacto interinstitucional conforme a las siguientes reglas:

REGLA  
01

Cuando los responsables sean del orden federal, deberán presentar la evaluación de impacto ante el INAI.

REGLA  
02

En caso de que los responsables sean de varios órdenes: federal, estatal y/o municipal, deberán presentar la evaluación de impacto ante el INAI y los organismos competentes.

REGLA  
03

Si los responsables son de orden estatal y/o municipal de una sola entidad federativa deberán presentar una evaluación de impacto ante el organismo garante de la entidad.

REGLA  
04

En caso de que los responsables pertenezcan a un estado diferentes y/o municipios de dos o más entidades federativas deberán presentar la evaluación de impacto en los organismos garantes de dichas entidades federativas según corresponda.

REGLA  
05

Cuando los responsables son del orden municipal de dos o más entidades federativas, deberán presentar la evaluación de impacto en los organismos garantes de dichas entidades federativas según corresponda.



## Acciones previas a la presentación de la EIPDP

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

### Consultas externas

El responsable puede optar por realizar consultas externas con los titulares o público involucrado en la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que pretenda implementar o modificar y que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales. Dichas consultas deberán estar debidamente documentadas a fin de que el responsable cuente con la evidencia respectiva sobre su realización y la respuesta a la misma. Las consultas externas son muy valiosas, ya que permiten al responsable conocer las inquietudes de los titulares o público involucrado y prever situaciones que pongan en riesgo la información persona.

### Consulta ante el Instituto

Cuando los responsables duden sobre la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto, la Ley General y las Disposiciones administrativas señalan la posibilidad de presentar una consulta ante el INAI con el objetivo de determinar si es aplicable el supuesto normativo respecto de la procedencia de su elaboración. En dicha consulta, el responsable deberá brindar el mayor número de elementos que permitan al Instituto dilucidar el panorama completo del supuesto en el que se encuentra el responsable respecto del tratamiento de datos personales que pretende llevar a cabo, realizar el análisis y emitir la opinión técnica correspondiente.

Es importante señalar que ni la consulta externa realizada por el responsable ni la opinión técnica emitida por el Instituto sustituyen la presentación de la evaluación de impacto.



## Consulta previa a una EIPDP

La consulta deberá incluir, al menos, los elementos contenidos en la siguiente lista con su descripción detallada:

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

No.	REQUISITOS
1	Tratamiento de datos personales que se pretende efectuar o modificar.
2	Tipo de datos personales, especificando los datos personales sensibles. Así como señalar las categorías de los titulares de los datos personales.
3	Fundamento que habilita al responsable para tratar los datos personales conforme a la normatividad que resulte aplicable.
4	Finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas del tratamiento.
5	Transferencias que, en su caso, se realizarían precisando: las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, y las personas físicas o morales de carácter privado, nacionales y/o internacionales, en su calidad de destinatarios de los datos personales.
	Tecnología utilizada.



## Consulta previa a una EIPDP

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

La consulta deberá incluir, al menos, los elementos contenidos en la siguiente lista con su descripción detallada:

6	Nombre completo de la persona designada para proporcionar mayor información y/o documentación al respecto.
	Cargo de la persona designada para proporcionar mayor información y/o documentación al respecto.
	Unidad administrativa de adscripción de la persona designada para proporcionar mayor información y/o documentación al respecto.
	Correo electrónico de la persona designada para proporcionar mayor información y/o documentación al respecto.
	Teléfono institucional de la persona designada para proporcionar mayor información y/o documentación al respecto.
7	Documentos que el responsable considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto o cualquier otra información relevante para el caso concreto.



Para mayor información, se recomienda revisar el formato emitido por el INAI para presentar una consulta sobre la obligación de elaborar y presentar una evaluación de impacto, disponible en su página web: [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=3395](https://home.inai.org.mx/?page_id=3395)

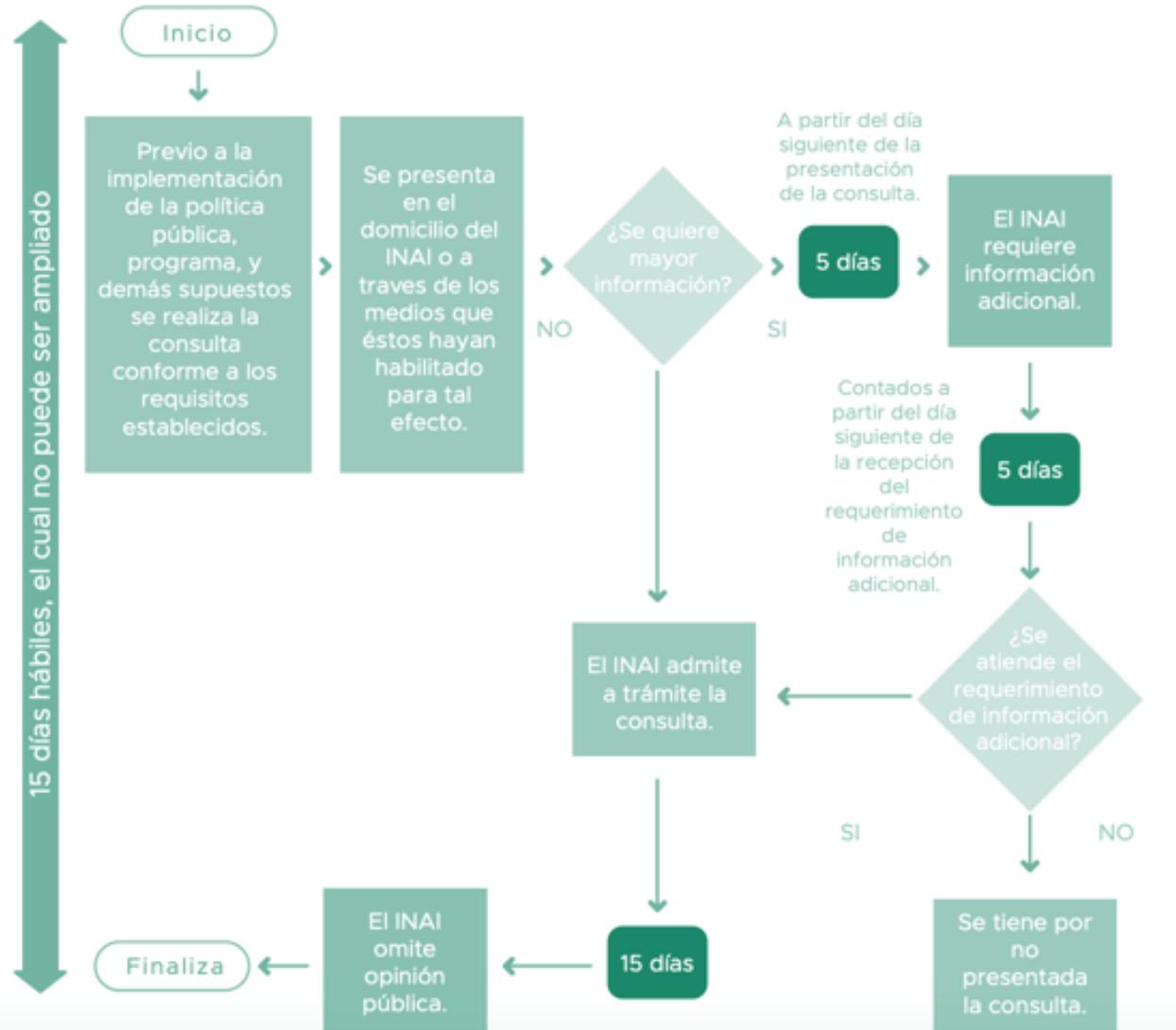
## Procedimiento para la consulta

De manera general, el procedimiento para presentar una consulta ante el INAI es el siguiente:

La opinión técnica que formule el INAI se limitará a la emisión de una orientación desde el punto de vista estrictamente técnico basado en las evidencias y documentales presentadas por el responsable, respecto de si el responsable actualiza o no las condiciones y supuestos que dan lugar a la obligación de llevar a cabo una evaluación de impacto.



## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD



**Aspectos mínimos que debe contener la EIPDP**

## **MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD**

### **1. Descripción del proyecto que se pretende poner en operación o modificar**

- Señalar de forma precisa y puntal en qué consiste la puesta en operación o modificación de políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología en la que se advierte el tratamiento intensivo o relevante de datos personales que se pretende implementar, con los elementos señalados en el apartado anterior, cada uno debe señalarse en los términos citados. Deben mencionarse los propósitos de la razón de implementación o modificación del proyecto, así como los fundamentos que le permiten utilizar los datos personales.

2. Justificación de la  
necesidad de poner en  
operación o modificar el  
proyecto

- Señalar de forma específica las razones o motivos, que justifican la necesidad de la modificación o la puesta en operación del proyecto en el que se encuentre acreditado el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en función de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Debe valorar el proyecto y emitir un pronunciamiento sobre la idoneidad, pertinencia, necesidad y equilibrio de las medidas propuestas.

### 3. Ciclo de vida de los datos personales a tratar en el proyecto

- Se debe describir y representar cada una de las fases del proyecto, especificando el ciclo de vida de éstos a partir de su obtención, aprovechamiento, explotación, almacenamiento, conservación o cualquier otra operación realizada, hasta la supresión de los mismos; lo ideal es que se incluya un esquema sobre el flujo de información de dicho tratamiento de datos personales. Se debe señalar las fuentes internas y/o externas, así como los medios y procedimientos a través de los cuales se recabarán los datos personales; las áreas, grupos o personas que llevarán a cabo operaciones específicas de tratamiento con los datos personales; los plazos de conservación o almacenamiento de los datos personales, y las técnicas a utilizar para garantizar el borrado seguro de los datos personales.

### 4. Identificación, análisis y descripción de la gestión de los riesgos inherentes para la protección de datos personales

- Se deberá incluir la gestión de riesgos o modificación así como el nivel de impacto en los titulares en lo que respecta al tratamiento, la ponderación cuantitativa y/o cualitativa de la probabilidad de que los riesgos identificados suceda, los daños o consecuencias que pudieran producirse o presentarse si llegasen a materializarse con la puesta en operación de sus datos personales, y las medidas y controles concretos que se adoptarán para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos detectados.

## 5. Análisis de cumplimiento normativo

- Se deberá señalar el cumplimiento de los principios: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, así como los deberes: seguridad y confidencialidad. Asimismo, se debe dar cumplimiento a los derechos de los titulares de quienes se tratan datos personales, es decir, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- 
- Se deberá señalar la relación que se tenga con servicios que se constituyan como encargados o sub encargados del tratamiento de datos personales intensivo o relevante. Se debe de documentar e informar sobre el cumplimiento, por defecto y diseño, de cada uno de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones. Los documentos e informes deben ser lo más detallado posible, a fin de brindar las herramientas completas al INAI para realizar el análisis respectivo.

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

### Aspectos mínimos

#### 6. Resultado de las consultas externas

- Las consultas externas, son muy importantes porque involucran a los titulares que podrían ser afectados por el proyecto, por lo que su opinión y dudas se consideran elementos a valorar en el proyecto mismo, así como en la elaboración de la evaluación de impacto. Si bien no se contempla un formato o método para realizar las consultas externas, éstas deberán documentarse desde su inicio hasta su conclusión, se pueden realizar múltiples consultas externas, no es limitante realizar una, sino las que se consideren necesarias.

## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

### 7. Opinión técnica del oficial de protección de datos personales

- Los responsables que cuenten con un oficial de protección de datos personales deberán solicitar que emita su opinión y consideraciones técnicas respecto del tratamiento intensivo o relevante de datos personales que implica el proyecto que pretendan modificar o poner en operación. Opinión que debe constar en documentos o un soporte que permita su remisión en la evaluación de impacto.

## 8. Información adicional

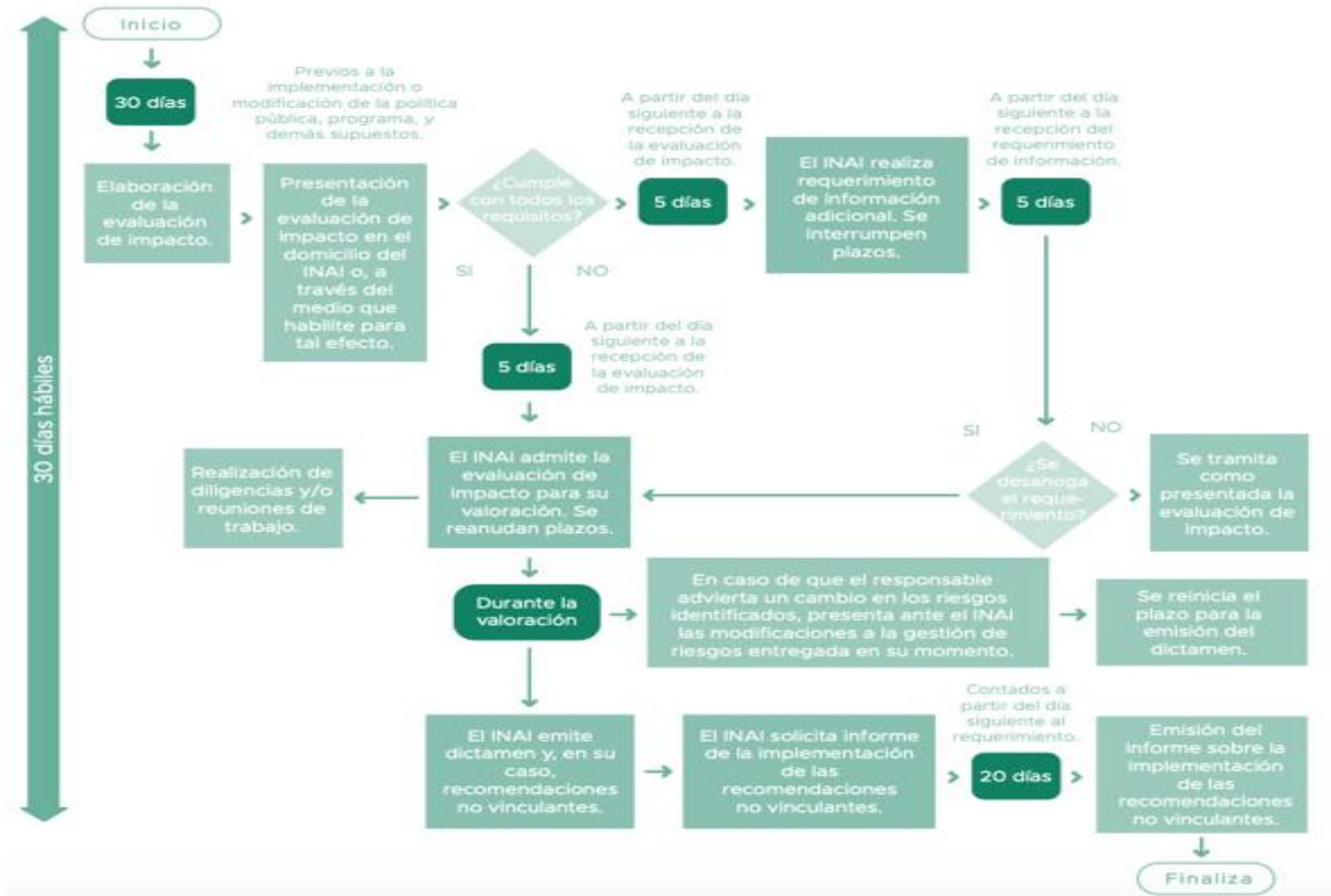
- Mayores elementos que permitan vislumbrar el cumplimiento de la normatividad y brinde conocimiento de su actuar en relación con la protección de datos personales, puede remitir los mismos en la evaluación de impacto a fin de que sean considerados en la emisión del dictamen y de las recomendaciones no vinculantes.

## Procedimiento para presentar la EIPDP

El procedimiento que deberá seguirse para la presentación y valoración de las evaluaciones de impacto, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de las Disposiciones Administrativas, se llevará a cabo conforme a los siguientes pasos:



# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD



## Dictamen

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

El Instituto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la EIPDP, deberá emitir un dictamen que, de manera fundada y motivada, señalará:

La pertinencia de:

- Los controles y medidas que adoptará el responsable para eliminar, mitigar, transferir o retener los riesgos identificados.
- Los mecanismos o procedimientos que adoptará el responsable para que el proyecto cumpla, desde el diseño y por defecto, con las obligaciones previstas en la Ley General de Datos y demás disposiciones aplicables.

La puesta en operación o modificación del proyecto, en cuanto a la protección que de éstos se refiere.

El dictamen no tendrá por efecto:

- Impedir la puesta en operación o modificación del proyecto.
- Validar el presunto cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y demás disposiciones aplicables, en perjuicio de las atribuciones conferidas al Instituto.

Que la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Cumple con dispuesto en la Ley General de Datos y demás normatividad aplicable, por lo que **no será necesario emitir recomendaciones no vinculantes** al respecto.

**No cumple** con lo dispuesto en la Ley General de Datos y demás normatividad aplicable, y por lo tanto, **será necesario emitir recomendaciones no vinculantes** al respecto.



## Dictamen de EIPDP Interinstitucionales

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

De acuerdo con el artículo 31 de las Disposiciones administrativas, cuando se trate de una evaluación de impacto interinstitucional, el Instituto deberá emitir su dictamen en función de los procesos de datos personales que estén a cargo del o los responsables que les compete conocer en el ámbito de sus respectivas atribuciones y podrán de acuerdo al ámbito correspondiente llevar a cabo gestiones coordinadas para evitar la emisión de dictámenes contradictorios.



## Informe sobre la implementación de las recomendaciones no vinculantes

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

El dictamen podrá incluir recomendaciones no vinculantes que orienten al responsable para fortalecer y mejorar el cumplimiento de sus obligaciones. Así el Instituto podrá solicitar al responsable un informe sobre la implementación de las mismas, el cual deberá ser remitido en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento. Este requerimiento tiene como objetivo que el INAI pueda conocer la incidencia de sus recomendaciones no vinculantes en los proyectos implementados o modificados.

Es fundamental que se realice una supervisión de la implementación de las medidas, acciones y controles definidos en el dictamen y la evaluación de impacto para acreditar que el tratamiento de datos personales intensivo o relevante llevado a cabo por el responsable está garantizando los derechos de los titulares y cumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley General de Datos y demás disposiciones aplicables.



## Exención de presentar una EIPDP

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

El responsable no estará obligado a realizar y presentar la evaluación de impacto, cuando pretenda poner en operación o modificar una política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales y, a su juicio, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Se comprometan los efectos que se buscan obtener con la puesta en operación o modificación del proyecto.
- Se trate de una situación de emergencia o urgencia.



## Informe de exención

El responsable debe presentar ante el Instituto un informe durante los primeros 30 días hábiles posteriores a la fecha de la puesta en operación o modificación del proyecto que implique un tratamiento intensivo y relevante de datos personales.

El responsable deberá señalar en dicho informe, de manera fundada y motivada, al menos, el siguiente contenido:



## MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

1. Denominación y objetivos generales y específicos del proyecto.

Finalidades del tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

Razones y motivos por las cuales presentar la evaluación de impacto compromete los efectos del proyecto.

Descripción de la situación de emergencia o urgencia que hacen inviable la presentación de la evaluación de impacto.

Las consecuencias negativas que se derivarían de la elaboración y presentación de la evaluación de impacto.

1.El fundamento legal que habilitó el tratamiento en el marco del proyecto.

1.La fecha en que se puso en operación o modificó el proyecto y su periodo de duración.

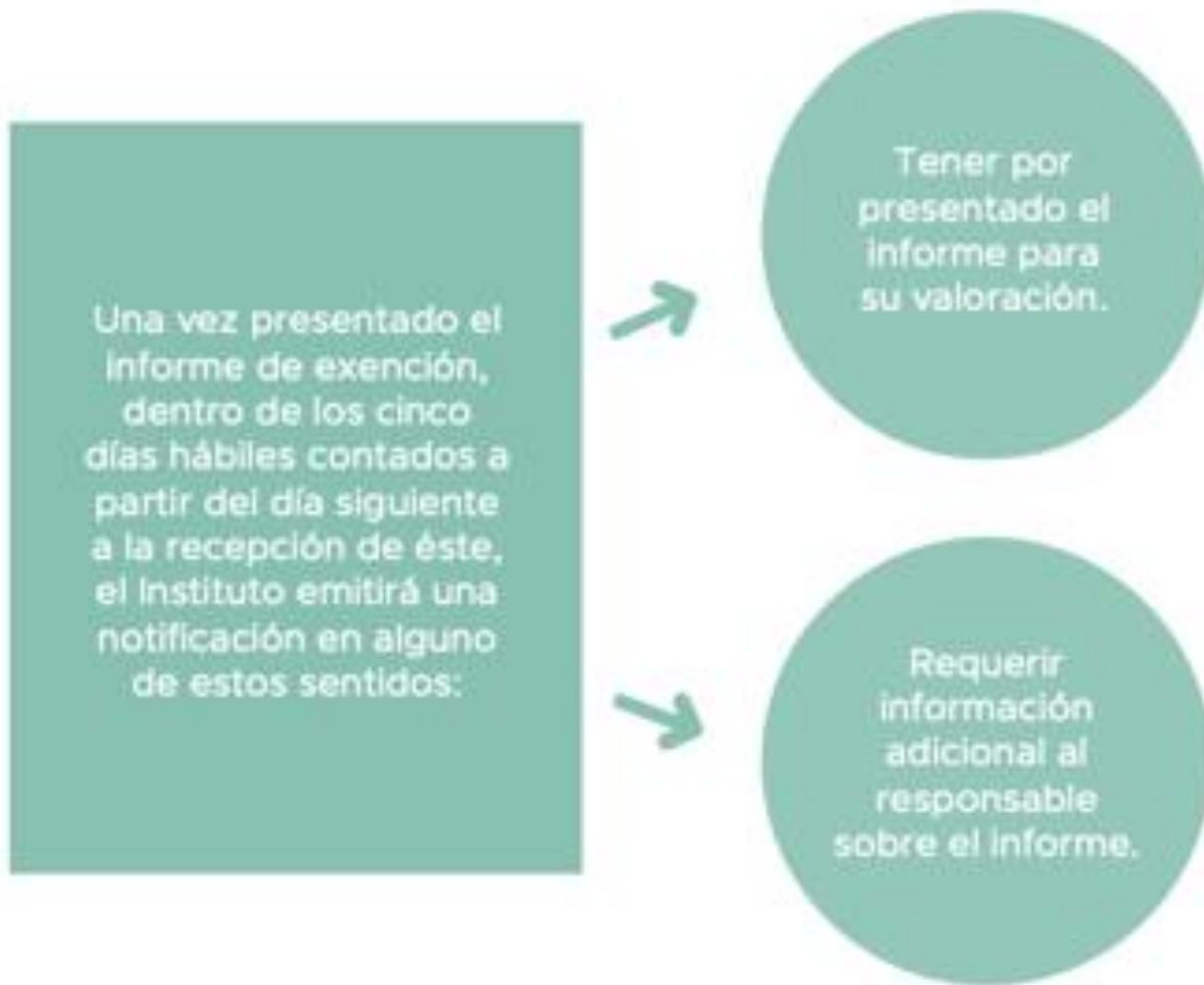
1.La opinión técnica del oficial de protección de datos personales, en su caso.

1.Los mecanismos o procedimientos adoptados por el responsable para que el proyecto cumpla, desde el diseño y por defecto, con todas las obligaciones previstas en la Ley General de Datos y demás disposiciones aplicables.

## Procedimiento del trámite

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

En caso de requerir al responsable información adicional, mismo que interrumpe el plazo para emitir el pronunciamiento, sobre el informe de exención, el responsable contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de información, para subsanar sus omisiones, de no hacerlo, se tendrá como no presentado el informe.



El Instituto analizará el informe del responsable y, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, emitirán una respuesta en alguno de los siguientes sentidos:

01

**Determinando** que la presentación de la evaluación de impacto comprometería los efectos del proyecto que se pretende poner en operación o modificar.

02

**Reconociendo** la situación de emergencia o urgencia planteada por el responsable para la puesta en operación o modificación del proyecto.

03

**Ordenando** la presentación de la evaluación de impacto por no actualizarse alguno de los supuestos mencionados previamente, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta conforme a lo dispuesto en la Ley General de Datos y demás normatividad aplicable.

## Herramienta INAI- EIPDP

# MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO EVALUACIÓN DE IMPACTO A LA PRIVACIDAD

El 25 de febrero de 2022, se publicó en el DOF habilitación de la herramienta en línea INAI-EIPDP como medio para la presentación de los procedimientos establecidos en las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales

La herramienta que funcionará como un portal informativo y transaccional, que permitirá cumplir con todos los requisitos

<https://micrositios.inai.org.mx/eipdp/>



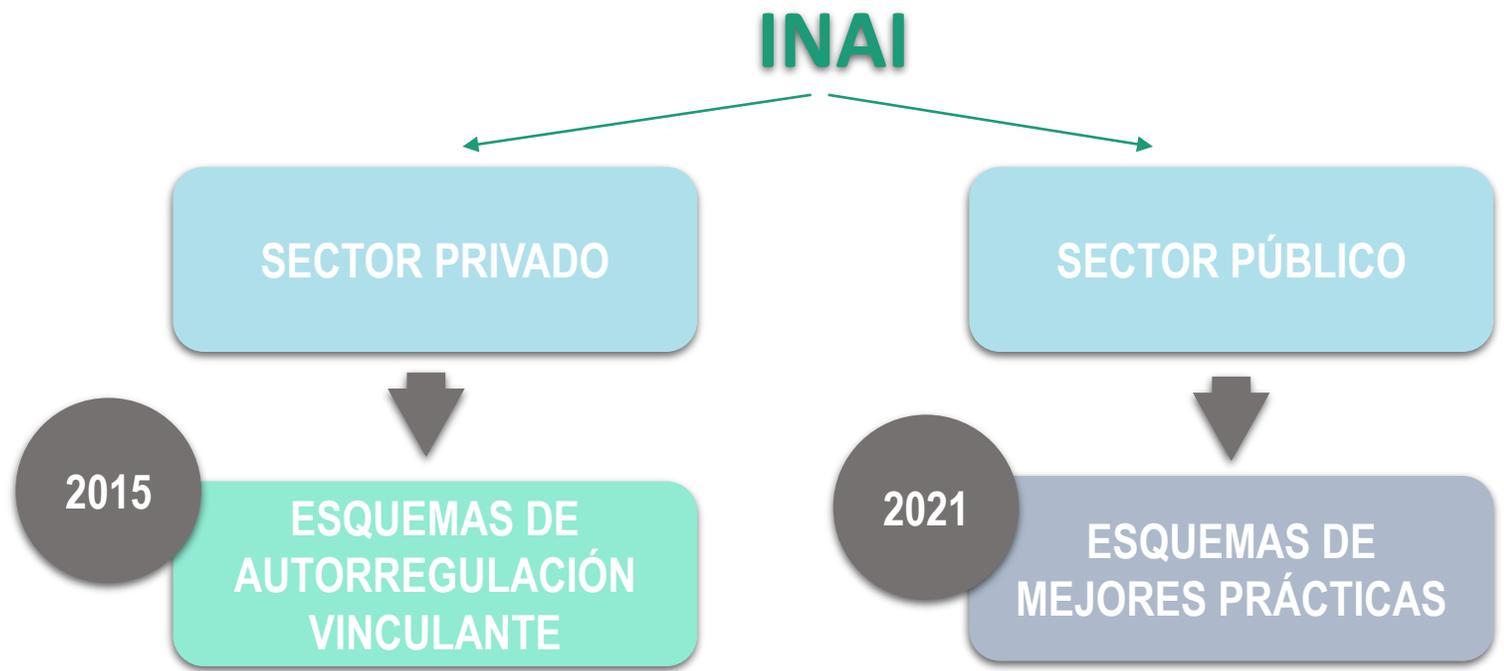


DIPLOMADO EN PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES 2023

# ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS





### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN  
VINCULANTE

ESQUEMAS  
VALIDADOS  
POR EL  
INSTITUTO

ESQUEMAS  
RECONOCIDOS  
POR EL  
INSTITUTO

REGLAS PARA  
ADAPTAR  
NORMATIVA

ESQUEMAS  
CON  
EQUIVALENCIA



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

## ESQUEMAS RECONOCIDOS POR EL INSTITUTO

PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ESQUEMAS QUE SON RECONOCIDOS POR EL INAI

MÁS  
BUSCADO  
POR  
EMPRESAS

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

Numeralia de actuaciones por año referentes a los Esquemas de Autorregulación  
Certificados  
Años 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 primer trimestre.



Nota: Durante 2020 los plazos fueron suspendidos por la emergencia COVID-19.

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

Actualmente en el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante (REA) se encuentran 51 empresas reconocidas

<https://registro-esquemas.inai.org.m>

Registro	Nombre	Distintivo	Oficinas autorizadas	Sitio de internet	Estatus	Ficha	Ad...
REA.EA.01.2015	Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.		Mariano Escobedo 564, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11590	<a href="http://www.ema.org.mx">www.ema.org.mx</a>	Vigente		

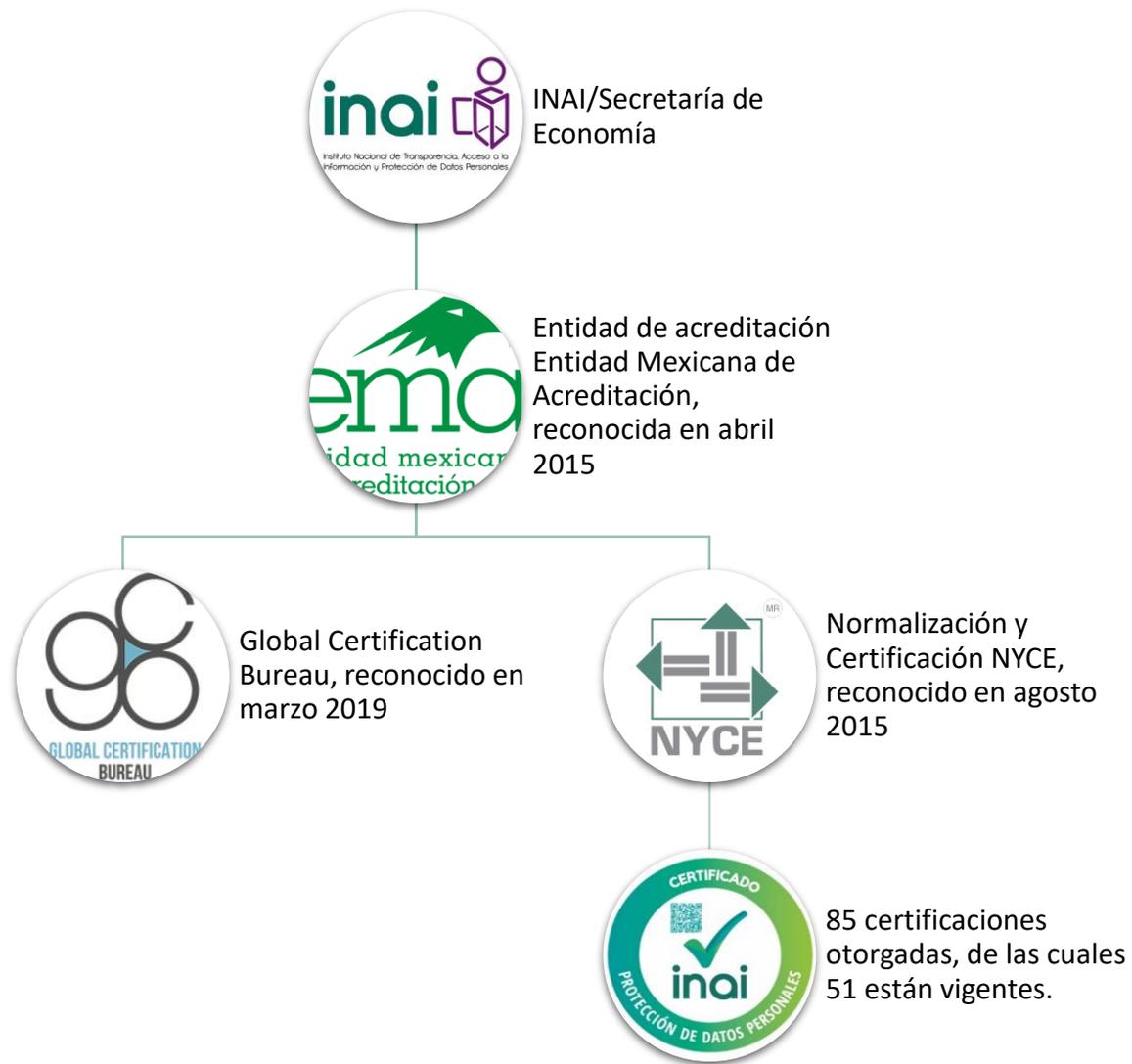
Nombre de la entidad de acreditación	Nombre del organismo	Distintivo	Oficinas acreditadas
Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.	Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE)		Listado de ofi
Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA)	Global Certification Bureau, S.A.		Listado de ofi

Distintivo	Oficinas acreditadas	Alcance	Sitio de internet	Estatus	Ficha
	Listado de oficinas	Total	<a href="https://www.telefonica.com.mx/">https://www.telefonica.com.mx/</a>	Vigente	Certifica
	Listado de oficinas	Total	<a href="https://www.cloudmagna.com/">https://www.cloudmagna.com/</a>	Vigente	Certifica

Orden	Registro	Nombre de la entidad de acreditación
1	REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-001	Normalización y Certificación NYCE, S. C.
1	REA.EA.01.2015.-02/19-001	NO VIGENTE
2	CERTIFICADO NO VIGENTE REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-003	NO VIGENTE
2	CERTIFICADO CANCELADO REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-002	CANCELADO
2	REA.EA.01.2015.-02/19-002	Global Certification Bureau, S.A.
3	REA.EA.01.2015.-02/19-003	Global Certification Bureau, S.A.
3	CERTIFICADO NO VIGENTE REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-004	NO VIGENTE
5	REA.EA.01.-2015.02/19-005	Global Certification Bureau, S. A.
5	CERTIFICADO CANCELADO REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-005	CANCELADO
6	REA.EA.01.-2015.02/19-006	Global Certification Bureau, S.A.
6	CERTIFICADO NO VIGENTE REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-006	NO VIGENTE
7	CERTIFICADO NO VIGENTE REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-007	NO VIGENTE
8	CERTIFICADO NO VIGENTE REA.EA.01.2015.-01/15-NYCE-CPDP-008	NO VIGENTE



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS



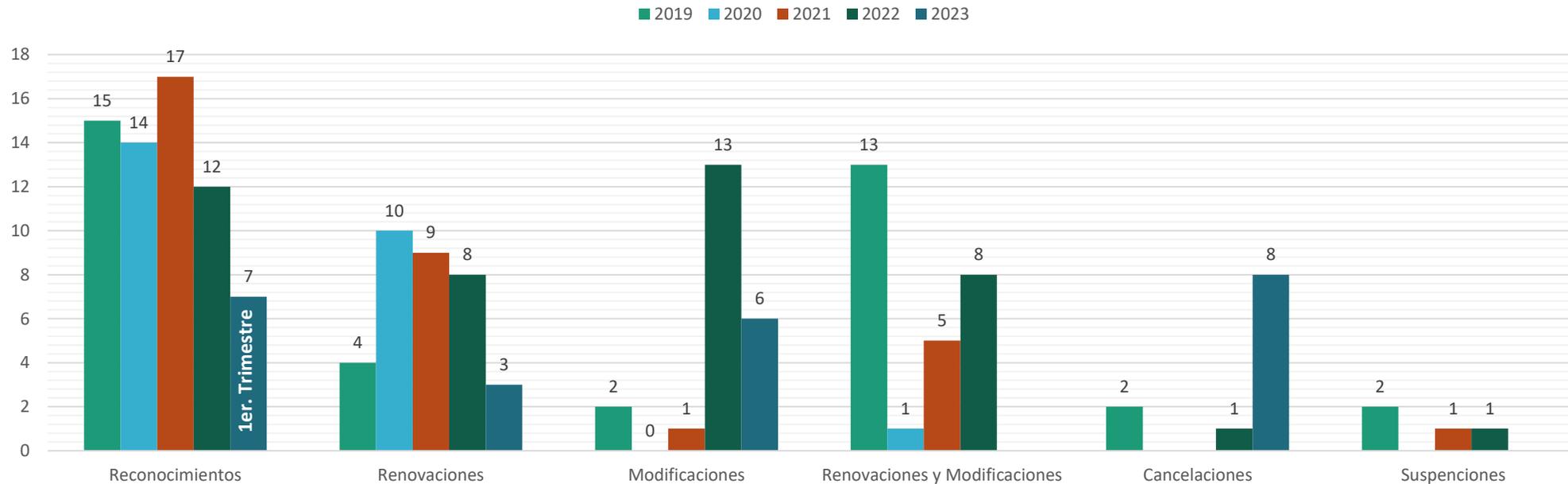
### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

#### Esquemas de autorregulación vinculante validados por el INAI



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

Actuaciones por año referentes a los Esquemas de Autorregulación Vinculante Certificados  
Años 2019, 2020, 2021, 2022 Y primer trimestre 2023.



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

## PUBLICIDAD POSITIVA

Se genera publicidad positiva en las redes sociales del Instituto, fomentando y reconociendo a las empresas del sector privado.

**REAV** REGISTRO ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE Sector Privado **inai**

**COOPSA AMBIENTAL, S.A. de C.V.**  
Cuenta con un Esquema de Autorregulación Vinculante Certificado en materia de protección de datos personales, reconocido por el INAI.  
Alcance: Total

  
Vigencia 2020-2022  
<https://registro-esquemas.inai.org.mx/>



@INAI Mexico INAI mx INAI Mexico

**REAV** REGISTRO ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE Sector Privado **inai**

**MEDICAL MINDS, S.A. DE C.V.**  
Cuenta con un Esquema de Autorregulación Vinculante Certificado en materia de protección de datos personales, reconocido por el INAI.  
Alcance: Total

  
Vigencia 2022-2024  
<https://registro-esquemas.inai.org.mx/>



@INAI Mexico INAI mx INAI Mexico

**REAV** REGISTRO ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE Sector Privado **inai**

**B-CONNECT SERVICES, S.A. DE C.V.**  
Cuenta con un Esquema de Autorregulación Vinculante Certificado en materia de protección de datos personales, reconocido por el INAI.  
Alcance: Total

  
Vigencia 2022-2024  
<https://registro-esquemas.inai.org.mx/>



@INAI Mexico INAI mx INAI Mexico



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS

SISTEMAS DE GESTIÓN VALIDADOS

REGLAS PARA ADAPTAR NORMATIVA

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

En cuanto al sector público, por el momento no se cuentan con algún esquemas validados en el REMP.



The screenshot shows the REMP website interface. At the top, there is a navigation bar with the REMP logo, the title 'REGISTRO DE ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS Sector Público', and the INAI logo. Below the navigation bar, there are three main sections: 'ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS', 'REGISTRO DE ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS', and 'PREGUNTAS FRECUENTES'. The 'REGISTRO DE ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS' section is highlighted, showing a list of categories: 'Mejores prácticas', 'Registro REMP', 'Reglas para adaptar normativa', 'Sistemas de gestión validados', and 'Sistema de certificación'. The 'Mejores prácticas en materia de protección de datos personales' section is expanded, displaying a brief description of the initiative.



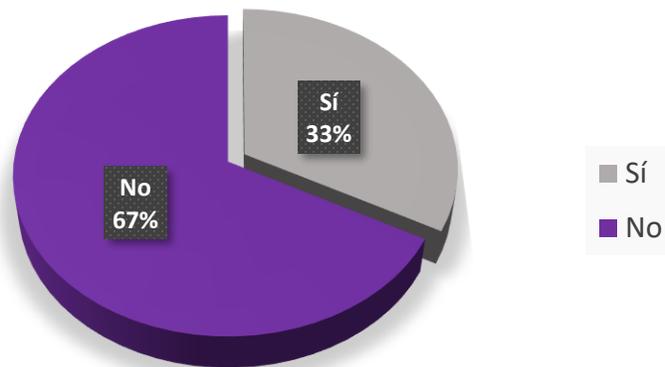
#### Causas identificadas:

- Falta de cultura en el desarrollo de Mejores Prácticas por parte de las Instituciones.
- Desconocimiento y miedo para solicitar Auditoría Voluntaria
- Falta de interés por el cumplimiento normativo
- Desconocimiento en la elaboración Sistema de Gestión
- Desconocimiento de las UT para realizar estos procesos.
- Desconocimiento de incentivos

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

Datos recabados del “**Cuestionario digital para el acompañamiento en materia de protección de datos personales para el sector público**” aplicado en el mes de noviembre de 2022, para conocer la escasa participación y cumplimiento de los Sujetos Obligados, donde participaron 223.

El **67%** de los Sujetos Obligados Indico que no ha recibido capacitación en Datos Personales



Avance del **Sistema de Gestión** (tomando como 1 el porcentaje mínimo y 10 el máximo).

Avance (1= Mínimo y 10= Máximo)	Sujetos Obligados
1	57
2	9
3	5
4	6
5	23
6	24
7	21
8	26
9	16
10	36
<b>Total</b>	<b>223</b>

Avance del **Documento de Seguridad** (tomando como 1 el porcentaje mínimo y 10 el máximo).

Avance (1= Mínimo y 10= Máximo)	Sujetos Obligados
1	30
2	10
3	9
4	6
5	14
6	20
7	25
8	37
9	27
10	45
<b>Total</b>	<b>223</b>

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS



- Los Órganos Garantes de **San Luis Potosí, Chihuahua y Yucatán** cuentan con [Parámetros de Mejores Prácticas y/o Reglas de Operación](#).
- Los Órganos Garantes de Puebla, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Zacatecas, CDMX, Edo de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, consideran en su Ley la posibilidad de formar parte del sistema de esquemas de mejores prácticas.
- Los Órganos Garantes tienen la posibilidad de solicitar al INAI la inscripción en el REMP de los Sujetos Obligados que validen y reconozcan.
- Los Parámetros de Mejores Prácticas y Reglas de Operación emitidas por el INAI pueden servir de criterio para que los Órganos Garantes emitan su normativa.

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

## Auditorias Voluntarias

Cuyo objeto es verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la LGPDPPSO, los Lineamientos Generales y demás normatividad que resulte aplicable.



	<b>LGPDPSO</b>	<b>Lineamientos</b>	<b>Obligatorio</b>	<b>Mejor Práctica</b>
<b>Auditorias Voluntarias</b>	<b>Art. 151</b>	<b>1 y 218</b>	<b>No</b>	<b>Sí</b>

#### **Beneficios.**

- Determinar el nivel de cumplimiento de la LGPDPPSO.
- Determina la eficacia de las medidas, controles y mecanismos implementados.
- Identifica oportunidades de mejora.
- Recomienda acciones preventivas y correctivas.
- Contribuye al cumplimiento del principio de responsabilidad.
- Con la mejora y corrección de los hallazgos, se podría evitar sanciones derivadas de alguna verificación.



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

En el periodo octubre de 2021-septiembre 2022 fueron solicitadas siete auditorias por diversos sujetos obligados del ámbito federal:

BANCO NACIONAL  
DEL EJERCITO  
FUERZA AEREA Y  
ARMADA-  
RECLUTAMIENTO  
Y SELECCIÓN DE  
PERSONAL

ADMINISTRACIÓN  
PORTUARIA  
INTEGRAL DE  
COATZACOALCOS  
- AVISO DE  
PRIVACIDAD

INSTITUTO  
NACIONAL  
ELECTORAL -  
DERECHOS ARCO

PROCURADURÍA  
DE LA DEFENSA  
DEL  
CONTRIBUYENTE  
- SISTEMA DE  
CONTROL Y  
SEGUIMIENTO DE  
SERVICIOS

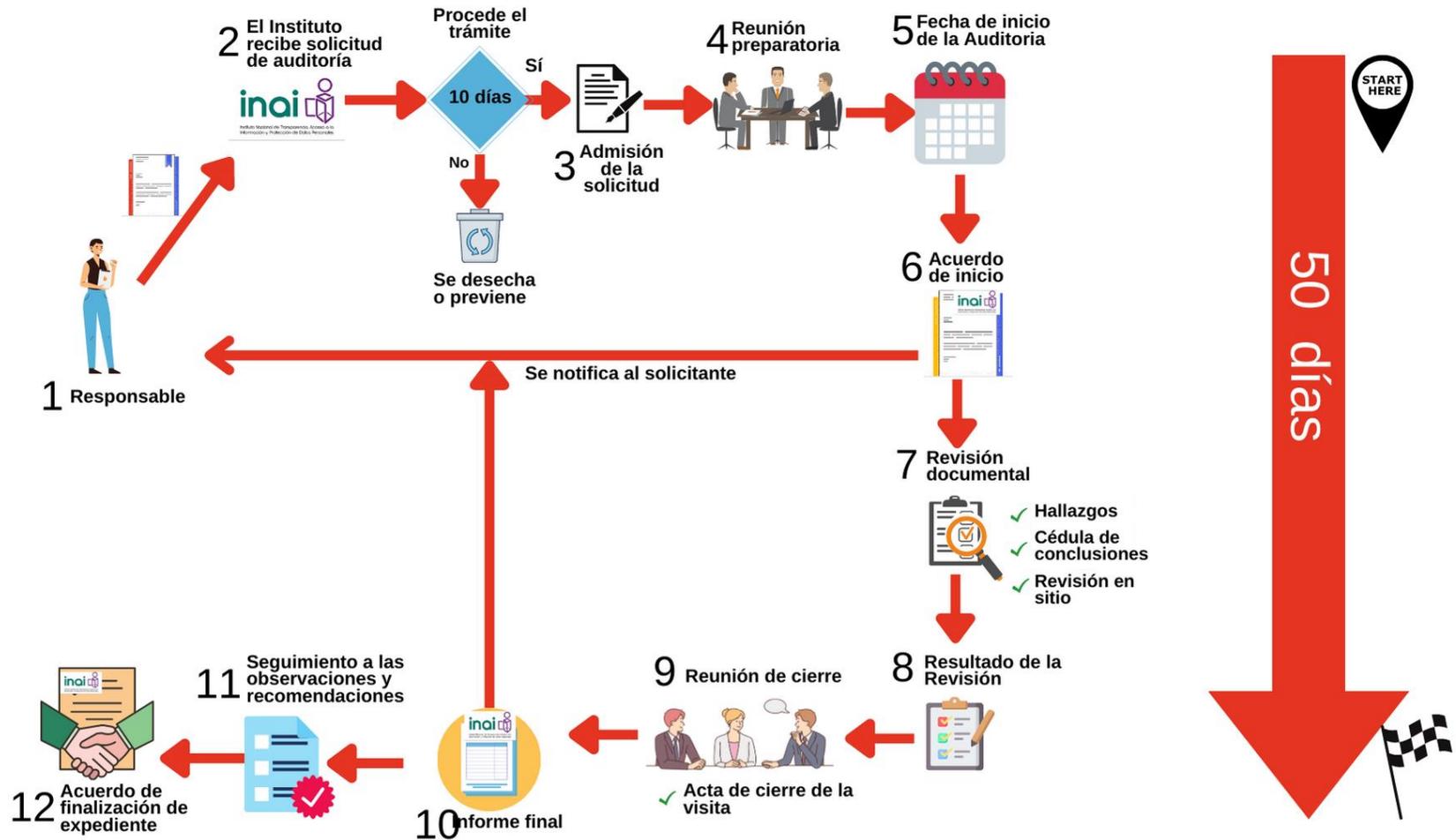
PROCURADURÍA  
DE LA DEFENSA  
DEL  
CONTRIBUYENTE  
- GOVERMENT  
RESOURCE  
PLANNING

PROCURADURÍA  
DE LA DEFENSA  
DEL  
CONTRIBUYENTE  
- GOVERMENT  
RESOURCE  
PLANNING

PROCURADURÍA  
DE LA DEFENSA  
DEL  
CONTRIBUYENTE  
- GOVERMENT  
RESOURCE  
PLANNING

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

## Proceso de las Auditorías Voluntarias



### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

## Oficial de Protección de Datos Personales

	LGPDPSO	Lineamientos	Obligatorio	Mejor Práctica
Oficial de protección de datos personales	Art. 85	121, 122	No	Sí



#### Algunas ventajas de tener un Oficial de Datos Personales

- De una encuesta realizada a 223 sujetos obligados, se reporta el 17% cuentan con Oficial de Datos Personales.
- Asesora al comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales.
- Propone al comité de transparencia políticas, programas, acciones y otras actividades que permitan dar cumplimiento a la norma.
- Asesora permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales y las actividades que determine el responsable

### 3. ESQUEMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EXPERIENCIAS EXITOSAS

## Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la protección de datos personales

Implementado desde  
2016

Se fueron  
entregando  
sectores

Privado

Público

Educativo

Promover, reconocer, impulsar, incentivar, difundir y compartir innovaciones y buenas prácticas desde diferentes disciplinas del conocimiento y la práctica, principalmente aquellas que desarrollen propuestas creativas, efectivas y eficientes para la protección de datos personales en diferentes ámbitos sociales, laborales y culturales

Objetivo

# MUY PRONTO

## ESPÉRALO



PREMIO DE INNOVACIÓN  
Y BUENAS PRÁCTICAS  
EN LA PROTECCIÓN DE  
[EYE] [LOCK] **DATOS**  
**PERSONALES**  
**2023**



Consulta trabajos anteriores en:

<https://premioinnovacionpdp.inai.org.mx/>



# Muchas gracias

Dra. Mireya Arteaga Dirzo

Directora General de Prevención y Autorregulación

